

UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE  
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**TESIS:**

**“EL CONTROL SOCIAL INFORMAL COMO FACTOR DE  
INFLUENCIA EN EL ADOLESCENTE INFRACTOR PENAL”.**

**PRESENTADA POR:**

**Bachiller: ROGERS VENTURA NINATANTA  
CASTILLO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

Lima- Perú

2016

**DEDICATORIA:**

A mis padres por impulsarme a seguir mis estudios, a mi hermana Melisa por ser el ejemplo de una hermana mayor y de la cual aprendí aciertos y de momentos difíciles; y a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de esta tesis.

**AGRADECIMIENTO:**

A mis maestros, especialmente al doctor Iván Noguera Ramos, por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales para la elaboración de esta tesis, además por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional.

**TITULO:**

“EL CONTROL SOCIAL INFORMAL COMO FACTOR DE INFLUENCIA EN EL ADOLESCENTE INFRACTOR PENAL”

**NOMBRE DEL AUTOR:**

**ROGERS VENTURA NINATANTA CASTILLO**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**RESUMEN:**

El presente trabajo de investigación se realizó en el periodo 2014 al 2015 en la zona centro de lima y otros distritos.

Esta investigación en cuanto a su delimitación social pretende solucionar el problema sobre la conducta del adolescente en los distritos más atacados por la delincuencia juvenil en la cual incurren en diversos delitos, estos son: San Martín de Porres, Lima centro, Independencia y el Rímac.

La finalidad fue determinar cómo logra alcanzar el control social informal hoy en día en los adolescentes infractores penal y que es un problema que perjudica especialmente a la sociedad donde el estado hasta ahora no logra dar una solución al problema.

**Palabras claves:** Control social informal, Adolescente Infractor Penal, La familia, La escuela, La Comunidad.

**"INFORMAL SOCIAL CONTROL AS A FACTOR OF INFLUENCE IN  
ADOLESCENT CRIMINAL INFRINGEMENT "**

**ABSTRACT:**

This research was conducted in the period in the period 2014 to 2015 in the center of Lima and other districts area.

This investigation regarding its social delimitation aims to solve the problem on adolescent behavior in the districts attacked by juvenile delinquency in which incur various crimes, these are: San Martin de Porres, Lima center, Independencia and Rimac.

The purpose was to determine how it can reach the informal social control today in the criminal and juvenile offenders is a problem that is particularly harmful to the society where the state so far fails to provide a solution to the problem.

**KEYWORDS:** informal social control, Teenager Criminal Offender, family, school, community

# ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.....	14
1.1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.2 MARCO REFERENCIAL.....	17
1.2.1 ANTECEDENTES.....	17
1.2.2 MARCO TEORICO.....	26
1.2.2.1 TEORIAS GENERALES RELACIONADAS CON EL TEMA.....	26
1.2.2.2 LA CRIMINOLOGIA EN EL DERECHO PENAL.....	29
1.2.2.3 POLITICA CRIMINOLOGICA.....	30
1.2.2.4 RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES DE EDAD.....	37
1.2.2.5 LA DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL.....	39
1.2.2.6 VIOLENCIA EN EL PERÚ.....	42
1.2.2.7 CAUSA DE LA DELINCUENCIA EN LOS MENORES.....	48
1.2.2.8 SITUACION ACTUAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.....	50
1.2.2.9 LEGISLACION INTERNACIONAL.....	51
1.2.2.10 PROPUESTA PERSONAL.....	51
1.2.2.11 REFLEXIONES ENTORNO A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES.....	54
1.2.2.12 EL MENOR INFRACTOR Y SU RESPONSABILIDAD PENAL.....	59

1.2.2.13 MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL.....	60
1.2.2.14 LA SITUACION DEL MENOR INFRACTOR EN CIFRAS.....	61
1.2.2.14.1 MESA REDONDA: ¿RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES DE EDAD?.....	63
1.2.2.15 FORMULA LEGAL EN NUESTRO PAIS SOBRE INIMPUTABILIDAD DE LOS MENORES DE EDAD.....	65
1.2.2.15.1 EL PROBLEMA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA RESPONSABILIDAD PENAL.....	67
1.2.2.15.2 COMO DEBERIA SER ESTA REACCION PENAL.....	67
1.2.2.16 QUE HACER FRENTE AL PROBLEMA TRATADO.....	69
1.3 HIPOTESIS.....	71
1.3.1 HIPOTESIS GENERAL.....	71
1.3.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS.....	71
II. METODO.....	72
2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION.....	72
2.1.1 TIPO DE INVESTIGACION.....	72
2.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACION.....	72
2.2 VARIABLES.....	74
2.3 POBLACION, MUESTRA Y MUESTREO.....	75
2.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.....	77
2.5 TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.....	77
III. RESULTADOS.....	78
3.1 PRESENTACION DE RESULTADOS.....	78
3.2 DISCUSION.....	80

3.3 CONCLUSIONES.....	81
3.4 RECOMENDACIONES.....	83
IV. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	84
ANEXOS.....	87
01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	87
02: INSTRUMENTOS.....	88

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar los motivos por los cuales el adolescente infractor entre los 16 años de edad y menores de 18 años que realiza un delito también es llamado infractor penal en la cual llega a tener otro tipo de comportamiento en el ámbito social además se llegara aplicar todos los elementos del derecho penal.

En este trabajo de investigación se busca llegar a conocer toda los elementos dentro del control social por los cuales llega a cometer el adolescente infractor penal dicho delito, una de las razones fundamentales es la parte conductual de este menor, ya que por diferentes situaciones emocionales vividas hace que su estado psicológico de esta persona sufra distintos cambios, lo cual no es beneficioso para él, encontraremos que existen algunas estrategias que voy a plantear y abordarlas con la finalidad de cumplir su objeto para llegar a su víctima por medio de engaños pues este tipo de infractor logra introducirse en la sociedad con la finalidad de pasar desapercibido y realizar una vida normal.

Cada vez que vemos alguna noticia más de una vez nos hemos preguntado ¿Cuál es la razón fundamental por las cuales estos infractores penales actúan impunemente ante la sociedad? y ¿Por qué lo hacen?

Estamos cansados de escuchar las mismas respuestas de siempre, que vienen de padres separados, que tuvo un hogar lleno de violencia también y muchas veces han sido víctimas de agresiones sexuales. Entonces nos decimos será el origen de no haber encontrado una respuesta a sus peligros de ellos, de los cuales fueron víctimas y son agresores, la verdadera respuesta en la cual pretendo basarme al presente de ellos es ver como la sociedad poco a poco sigue avanzando y ellos siguen en lo mismo, por la falta de interés del propio Estado de no darles la solución al alto índice de criminalidad por la que sigue atravesando el país.

El derecho a la vida y a la integridad física debe estar garantizado por el Estado mediante la seguridad ciudadana y los otros tres poderes del Estado

quienes tienen la obligación de garantizar a la población que gocen de la paz y tranquilidad y de su libre transitar, sin que en ningún momento puedan ser víctimas de cualquier ataque criminal.

En la presente tesis se demostrará una posición fundamentada sobre como influye el control social en los infractores penales y como es que se llega a dar para que un sujeto pueda lograr tener esta conducta criminal cobijándose por decirlo, que fue por un pasado oscuro de su vida, sino porque tiene desarrollado su conducta criminal y que esta va en aumento por su situación actual, lo que se demostrara con la opinión y estudio de distintos autores nacionales e internacionales.

Así mismo se contrastará con diversas legislaciones comparadas de otros países ya que mayores estudios de este tipo de tema se han dado fuera de nuestro país como es México, Colombia, Brasil, Venezuela en donde existen demasiadas muertes, violaciones, etc. además existen especialistas en el tema como psicólogos forenses y criminólogos.

Un punto importante sobre este tema es que la mayoría cree que un infractor penal, o un asesino carecen de recursos económicos, son aquellos que residen en circunscripciones de un peligro máximo, en la cual todos estos comentarios son fantasiosos estos individuos se encuentran en cualquier lugar y clase social de nuestra ciudad y es así que la misma sociedad puede llegar a corromper a una persona.

La presente investigación se ha realizado en el distrito judicial de Lima y se ha desarrollado en el periodo 2014 - 2015, teniendo como objeto de estudio analizar que influye en el infractor penal para cometer un delito, se puede basar en su ideología o pensamiento para llegar a realizarlo o también la sociedad es la causante de todo delito que realice.

Para ello se ha considerado como objetivo general:

Establecer de qué manera el control social informal influye en la conducta penal del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años de edad.

Los objetivos específicos son:

Establecer como la familia logra tener un rol importante en el adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años.

Determinar la importancia del control social informal en el adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años.

Conocer la personalidad del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años.

En ese orden de ideas, la presente investigación comprende los siguientes capítulos:

Capítulo I: abarca el problema de investigación, marco referencial, objetivos e hipótesis

Capítulo II: Comprende el tipo y diseño de investigación, variables, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de datos.

Capítulo III: Referido a la parte de resultados, presentación de resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones

Capítulo IV: Contiene la referencia bibliográficas y anexos, matriz de consistencia e instrumentos.

## **1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACION**

### **1.1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En la actualidad en los medios de comunicación observamos que el delito realizado por el infractor penal de Lima Centro, el índice de criminalidad va incrementándose incontrolablemente, lo cual merece un estudio de investigación profundo, para poder determinar cuáles son los elementos que influyen en estas personas, las cuales atraviesan cambios de conductas debido a diversas situación que han afrontado durante su niñez y adolescencia, así como el porqué de este comportamiento, debido a ello la sociedad viene afrontando actos delincuenciales cometidos por estos infractores penales que los llevan a cometer delitos graves , y que por su corta edad saben que gozan de impunidad y solo les albergará una sanción que los llevara a un reformatorio.

En el Perú se trata de salvaguardar la integridad emocional, psicológica y física de la víctima; podemos observar que las leyes son cada vez más drásticas pero no se logra el objetivo que es de bajar los índices de estos agresores infractores y como es que estos infractores penales a sabiendas que serán reprimidos de su libertad realizan estos actos delictivos.

Edith Aristizabal Diazgranados y José Amar Amar (2010) La conducta criminal no se presenta por si sola en el individuo, en algunos casos este nace con algunos elemento genético que tiende a desarrollar por su entorno con mayor facilidad que en otros infractores solo lo realizan por necesidad de su situación económica que atraviesa; hay una serie de razones que lo produce, sustenta y mantiene al infractor penal, la conducta criminal puede ser consecuencia de un proceso deficiente de la

conciencia, una deficiencia en la voluntad, o puede ser resultado de un proceso de influencia psíquica, de cierta incapacidad psíquica, de una afectación psicológica o de unos patrones de personalidad establecidos desde la infancia.

Por tal motivo encontramos un problema social el cual queremos solucionar mediante el presente estudio buscando la relación entre el infractor penal y los factores psicosociales de la víctima.

## **1.1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.**

### **PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera el control social informal influye en la conducta penal del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años de edad?

### **PROBLEMAS ESPECIFICOS**

¿De qué manera la familia influye en la conducta penal de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad?

## **1.1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1.3.1 OBJETIVO GENERAL**

- ✓ Establecer de qué manera el control social informal influye en la conducta penal del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años de edad.

### **1.1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Establecer como la familia logra tener un rol importante en el adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años.
- ✓ Determinar la importancia del control social informal en el adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años.
- ✓ Conocer la personalidad del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años.

#### **1.1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN**

Se justifica el presente trabajo de investigación porque el tema servirá de gran aporte a los jóvenes que en diversas circunstancias se dejan influenciar por diversos factores que los hacen pensar de forma rebelde.

En ese sentido, la justificación es social y económica, ya que las mayorías de personas que padecen estos problemas son de sectores C, D, y E de la población Peruana.

En la actualidad se puede apreciar como justificación social y económica, que muchos adolescentes son influenciados por diferentes factores que son parte de la sociedad en la cual estos adolescentes infractores penales se sienten identificados con estos.

Desde la visión legal, sabemos que toda norma jurídica tiene un contenido social, económico y político, por lo que el poder legislativo o ejecutivo debería promulgar una ley que permita llegar a separar estos factores que causan daño en un adolescente.

Claro está, que todos estos factores que involucran a la adolescencia debe ser supervisado y protegidos por el estado ya sea adolescente de bajos recursos económicos además debe existir más leyes para detener diversos crímenes en nuestra actualidad.

En cuanto a la justificación institucional, el tema también tiene que ver con la educación que se plantea en diversos lugares es por ello que el Ministerio de educación debería generar una mayor difusión entre la población adolescente de los sectores más populares que son proclives a dejarse llevar y realizar

crímenes en los adolescentes entre los 16 a 18 años de edad, a fin que conozcan los problemas y perjuicios que trae esto.

La presente investigación se motiva por la alta tasa de crímenes que se logran ver en la sociedad, que podrían ser evitados a través de la oportuna intervención del Estado.

## 1.2 MARCO REFERENCIAL

### 1.2.1 ANTECEDENTES.

Edward Ross en su obra titulada "SOCIAL CONTROL, A SURVEY OF THE FOUNDATION OF ORDER" sobre el control social dirigido al niño y al adolescente que infringe la Ley Penal:

"No se puede edificar una sociedad sin control, sin orden<sup>1</sup>, el cual se trata de alcanzar por medio de un sin número de instituciones que la sociedad ha creado para inculcar, promover e incluso castigar por y en nombre del "orden". Por medio de estas instituciones, el hombre se adapta a los *usos y costumbres de la sociedad dominante, adquiere sus valores y fija los límites de su libertad*"<sup>2</sup>.

Podemos señalar por ello, que el control social, sirve para asegurar la supervivencia del estado de cosas en la sociedad, pues al mismo tiempo que traza el marco que circunscribe los modos de ser y actuar socialmente aceptables, castiga los comportamientos nocivos por medio de un complejo sistema de sanciones y reglas, que persiguen la disciplina social: sometimiento y conformidad del individuo a las normas de convivencia<sup>3</sup>. Para ello, el control social dispone de un sin número de sistemas normativos: religión, derecho, ética; diversos portadores u órganos: familia, escuela, iglesia, medios de comunicación<sup>4</sup>;

---

<sup>1</sup> Citado en VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe "Lecciones de Derecho Penal", pág. 21, Editorial Cuzco, 1990.

<sup>2</sup> A este proceso se le conoce con el nombre de socialización, su resultado es individuos integrados a las pautas sociales dominantes.

<sup>3</sup> GARCÍA- PABLOS DE MOLINA, Antonio en "Derecho Penal, Introducción", pág. 2, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2000.

<sup>4</sup> La televisión especialmente es influyente en la vida cotidiana, incluso muchas veces más decisiva que la misma interacción familiar y educación escolar, incidiendo directamente en el adolescente y en los grupos de amigos, ya que proporciona "los marcos de experiencia" y las pautas de comportamiento social, frente a situaciones diversas, las mismas que son ensayadas y reforzadas en la propia interacción familiar, educativa o de grupo, contando con una "audiencia cautiva" a una

diversas estrategias: premios, buena reputación, sanciones morales, negativas o rechazo social, sanciones pecuniarias y penas<sup>5</sup>.

El niño y el adolescente son la base de la eficacia del control social, pues un niño plenamente adaptado se incorpora fácilmente al sistema sin causarle ningún problema.

#### EDWARD ROSS TAMBIEN NOS EXPLICA EN SU MISMA OBRA SOBRE LOS MECANISMOS INFORMALES DE CONTROL SOCIAL

“También se les conoce como los mecanismos de control secundario y son los que la estructura de poder genera a fin de que los adolescentes sean sumisos y adaptados a las reglas sociales”<sup>6</sup>.

Tradicionalmente se ha considerado que estaba por descontada la adaptación que podía tener el niño, por eso ni se le consideró como sujeto de derechos y únicamente se le impuso patrones de comportamiento por medio de la interacción primaria de corte autoritario de instituciones como la familia, la escuela y la iglesia.

Podemos distinguir dos niveles de control social; “en la cual tenemos por un lado el activo que busca prevenir cualquier desajuste por medio de una educación en patrones de comportamiento social y por otro lado el reactivo que es el que se establece una vez que ya se ha producido la violación de las reglas

---

programación en la que predomina la violencia. Ver al respecto VILLEGAS BOTERO, Fabio: "La familia latinoamericana del nuevo milenio", Editorial San Pablo, Bogotá, 1994, p. 53. .

<sup>5</sup> Ibidem p. 3.

<sup>6</sup> La sanción física, proscrita de las legislaciones pero frecuentemente usada, la alteración de la rutina del niño desobediente, sanciones sociales, mala nota, notas a los padres, suspensión, expulsión, rumores, ridículo, mala reputación, silencio, etc, son distintas maneras de control social informal familiar y educativo.

sociales y se puede dar por medio de dos vertientes: a nivel psíquico expresado en las burlas y el reproche y la física o la violencia aplicada como medio de adaptación social por parte de las instituciones tradicionales como la familia y el colegio”<sup>7</sup>.

Dos son las notas distintivas del control social informal dirigido a los niños y adolescentes, por un lado carecen de preceptos que determinan la clase de castigo y de otro no existe un procedimiento para impartirlo. El padre puede sancionar a sus hijos de la manera que mejor le parezca, así como la sociedad puede manifestar su rechazo a sus miembros nocivos. No obstante, en los adolescentes pueden existir comportamientos que rechazados por adultos son socialmente admirados por sus pares.

Según Santos Anaya Martin en su obra *Las Pandillas Juveniles en el Contexto de la Historia de sus barrios y de la Estructura Social* nos explica lo siguiente:

“La violencia e imposición usada como medio de corrección de las conductas y elemento central de la socialización en la familia y el colegio, reforzada por los medios de comunicación, junto con un mayor nivel y velocidad en la información de parte de los adolescentes ha incidido en que éstos no crean ni acepten fácilmente las pautas de comportamiento que le son impuestas por los adultos, generándose un desencuentro y búsqueda de nuevos patrones de socialización, lo que han encontrado en los “*peer groups*” en la versión anglo sajona o en las pandillas o grupos de iguales con escasa motivación para respetar las reglas sociales y propensos a su trasgresión, los cuales además de proporcionar a sus miembros pautas de evasión frente a la autoridad paterna y al centro educativo, hasta les dan la posibilidad de construir su propia subcultura Aunque, es

---

<sup>7</sup> PLACIDO, ALEX “ Filiación y Patria Potestad”, pág. 520, Gaceta Jurídica , 2003.

necesario señalar, han seguido usando los mismos mecanismos coercitivos para imponer conductas a sus miembros, es decir la violencia e imposición”<sup>8</sup>.

De esta manera, la crisis de las instituciones tradicionales, medios de socialización por antonomasia, han dado lugar al ascenso de las referidas pandillas Juveniles, las cuales llenando el vacío creado por la ineficacia de la familia, escuela e iglesia y se han convertido en espacios nocivos de socialización y participación, donde el surgimiento de sub culturas y costumbres contestatarias al sistema se han asociado en muchos casos a la ejecución de actos ilícitos.

El panorama descrito, nos haría pensar que las instituciones llamadas tradicionales han sido reemplazadas totalmente en los espacios de socialización. Nada más lejos de la realidad y además menos conveniente. No obstante, es necesario un replanteamiento profundo de su funcionamiento.

En el caso específico de la familia, aunque ha cumplido a lo largo de la historia su función socializadora de diversas maneras, enseñándonos a vivir con o sin reglas, violar las establecidas, pelear, conciliar, perdonar, aceptar nuestros errores, guardar rencor, etc. Siendo además, una de las instituciones más permeable a la reproducción de los valores y pautas sociales con el respectivo bagaje de roles y relaciones por el sólido sistema de interacciones en el que descansa. Sin embargo, no se ha podido mantener inmune a los cambios sociales. Así, es indiscutible la influencia en la crisis de la familia de procesos sociales, como la revolución en la información, la creciente importancia de las relaciones extra familiares, y el desplazamiento nacional e internacional por migraciones, con la consecuente pérdida de valores, costumbres, desarraigo, desintegración y hacinamiento, a pesar de los cuales la familia ha mantenido su vigencia e

---

<sup>8</sup> Santos Anaya, Martin “ Las Pandillas Juveniles en el Contexto de la Historia de sus barrios y de la Estructura Social, Pág. 7 ensayo Flecha Azul, N 16-17 CEAPAZ, Lima, 1999.

importancia demostrando su capacidad de adaptación.

Por ello, podemos señalar que si bien el incremento de la delincuencia juvenil es una muestra tangible del fracaso del control social informal, es decir de la crisis de las instituciones socializadoras como la familia o colegio. Cualquier esfuerzo de prevención del delito en adolescentes debe partir por ayudar a estas instituciones a que recuperen el rol al que están destinadas y se conviertan en un espacio de participación donde el adolescente construya su ciudadanía reconociéndose parte de un grupo familiar y social.

En el caso de la familia, a fin de recuperar la función socializadora positiva es necesario que los padres recuperen su función educativa sin violencia y sin imposiciones. Lo anteriormente señalado es de vital importancia, si consideramos que la relación entre padres e hijos se basa esencialmente en la enseñanza y no en el amor o en el dominio, Uno puede dar a un niño tanto amor como pueda asimilar, y sin embargo convertirlo en un idiota incapaz de enfrentar al mundo; mientras que el mejor y más seguro camino para controlar a sus niños es explicarles las reglas que uno intenta poner en práctica. Además, debemos tener en cuenta que la enseñanza de los padres es incluso espontánea e inevitable pues los padres educan o mal educan sin querer hacerlo. Por otro lado, la educación familiar abarca el universo entero, de hecho existen cosas que ninguna escuela enseñará: como hábitos de ahorro, normas de convivencia en la interacción personal, orden, disciplina y organización de la vida personal, así como la templanza frente a las adversidades y superación de las frustraciones.

En el mismo sentido, los centros educativos, cuando tanto modifiquen su enfoque homogéneo y represivo en la educación, dejen de responsabilizar a los estudiantes por el fracaso

educativo, responsabilizando en su lugar a los profesores y posibiliten la manifestación creativa de los estudiantes de acuerdo a sus posibilidades individuales, lograrán recuperar el lugar que les corresponde en la socialización, en la justificación de las normas de convivencia en los alumnos y en el ejercicio pleno de sus derechos individuales, respetando los de los demás.

CONDORI INGAROCA LUIS JULIO EN SU TESIS *“FUNCIONAMIENTO FAMILIAR Y SITUACIONES DE CRISIS DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y NO INFRACTORES EN LIMA METROPOLITANA”* PARA OPTAR EL GRADO DE MAGISTER EN PSICOLOGIA FORENSE NOS EXPLICA LO SIGUIENTE SOBRE ADOLESCENCIA E INFRACTOR SOCIAL:

La adolescencia es el periodo comprendido desde los 13 a los 19 años de edad aproximadamente. Se manifiesta por la presencia de dos clases de síntomas fisiológicos y psicológicos, en el primero trata del desarrollo de la función sexual, cambio del timbre de voz, dureza de huesos, crecimiento piloso, rápido crecimiento de la talla, maduración del sistema nervioso, gran actividad glandular, aumento de la capacidad pulmonar. Sobre los síntomas psicológicos los más importantes son: ubicación del “yo” en el mundo real, preocupación por el futuro, vida sentimental intensa y conducta retraída.

EN LA MISMA TESIS *“FUNCIONAMIENTO FAMILIAR Y SITUACIONES DE CRISIS DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y NO INFRACTORES EN LIMA METROPOLITANA”* TAMBIEN NOS HABLA SOBRE EL MENOR INFRACTOR:

Casi nunca existe un motivo único que lleva a la infracción, a la delincuencia; son una serie de circunstancias las que hacen del menor infractor, un pre delincuente, y más tarde un delincuente juvenil. Los psicólogos destacan la importancia de los problemas emocionales y los conflictos profundos como factores que provocan la delincuencia. Los antecedentes patológicos pueden condicionar un terreno propicio, los recursos de personalidad del menor pueden ser precarios y las circunstancias ambientales presentarse, además, como negativas. Eso quiere decir que hay factores que predisponen y causan las condiciones antisociales o las favorecen

MARIA JOSE JANZANA EN SU TESIS “REINCIDENCIA, MENORES INFRACTORES DE LEY” PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA FORENSE EN LA UNIVERSIDAD UCINF DE CHILE, NOS EXPLICA SOBRE LA CONDUCTA ANTISOCIAL DE LOS JOVENES:

“Los criterios diagnósticos requieren una alteración de la conducta, de más de 6 meses de duración, con al menos 3 de los ítems siguientes: Robo sin enfrentamiento con la víctima (hurto, falsificación...), fuga del hogar familiar durante la noche al menos en 2 ocasiones, mentiras frecuentes, provocación deliberada de incendios, absentismo escolar, violación de la propiedad privada, destrucción de propiedad privada, crueldad con animales, violación sexual, empleo de armas, inicio de peleas, robo con enfrentamiento (o extorsión) y crueldad física con la gente.

Los tipos de trastorno son:

- GRUPAL, si se da en la vida de grupo con los compañeros.
- AGRESIVO SOLITARIO, cuando no es una actividad de grupo
- INDIFERENCIADO, cuando no corresponde a los dos grupos anteriores.

- **NEGATIVISMO DESAFIANTE.** Es una forma menor que es consistente en conductas negativas, hostiles o desafiantes, pero sin llegar a incluir violaciones de los derechos de los demás. Se describe el trastorno antisocial de la personalidad de jóvenes como un patrón general del desprecio y violación de los derechos de los demás, que comienza en la infancia o el principio de la adolescencia y continúa en la edad adulta. Implicaría, entre otras cosas: tener una ambición persistente. Conducta dirigida hacia un objetivo. Aparente necesidad de control del ambiente. Dificultad en confiar en las habilidades de los demás. Las características presentadas son las siguientes:
  - Las normas y reglas sociales son trasgredidas y violados los derechos de otros.
  - Puede estar presente en la niñez, adolescencia y adultez.

Evidencia falla en los procesos de:

- Socialización (internalización de normas y reglas de comportamiento),
- Deficiencia en habilidades socio cognitivas (toma de perspectiva, evolución del desarrollo moral y del área afectiva).
- Búsqueda intensa de estímulos e hiperactividad motora (conductas de riesgo, patrón antisocial si hay de privación afectiva).
- Escaso o nulo patrón de empatía, responsabilidad.
- Alteración en el establecimiento de vínculos o comportamiento afectivo.
- Dificultad en el control de impulsos (intensos, inmoderados, sin análisis).
- Baja tolerancia a la frustración, satisfacción inmediata.

- Deficiente desarrollo moral (mentiras a desconsideración por otro)<sup>9</sup>

Estas conductas suelen aparecer en niños de familias marginales e inestables, y es frecuente que ellos hayan sido víctimas de malos tratos, abuso y hasta de negligencia por sus propios padres.

---

<sup>9</sup> Maria Jose Jansana, Reincidencia Menores Infractores de la Ley, Pág. 94, Universidad UCINF Editorial, Chile, 2009.

## **1.2.2 MARCO TEORICO**

### **1.2.2.1 TEORIAS GENERALES RELACIONADAS CON EL TEMA**

En el presente Tema sobre el control social informal y los factores que afectan al adolescente, nos referimos a todo sitio en el cual el adolescente llega a insertarse en la sociedad y es así como logra tener una ideología y un pensamiento que puede ser para bien o para mal.

No podemos continuar este tema si no hablamos sobre la rama en la cual estudia el comportamiento del delincuente, su vida cotidiana y de los que se rodea en la cual es "La Criminología" en la que llega a ver que la delincuencia viene hacer un problema real y de nunca acabar, donde los adolescentes juegan un rol importante ya que existen personas que se aprovechan de ellos.

Entre el Derecho Penal y la criminología existe algunas semejanzas pero también algunas diferencias como lo es la carrera delictiva en la que se basa en el progreso como criminal a lo largo de todo su ciclo vital además sufre modificaciones con el pasar del tiempo o con acontecimientos en que se llega a presentar por etapas en un proceso de inicio y ascenso en todo los actos delictivos que llegan a cometer, existen delitos en la cual se llega a identificar con rapidez ya que lo aprendieron desde su niñez como puede ser El robo de vehículos, sustracción de dinero, asalto a ciudadanos además existen otros delitos que van de la mano con un factor importante que es el trabajo estos son delitos contra la administración pública entre otros, sin embargo esto no se llega a dar en este caso de la investigación, pues todas estas

conductas los estudia la criminología el porqué de los actos delictivos.

Uno de los grandes criminólogos de Alemania como es Hans Goppinger en la cual expresa lo siguiente:

*“Es una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen”<sup>10</sup>*

Lo que nos quiere decir el autor es que la criminología más se basa en las experiencias como es que se llega a dar el hecho mediante el derecho o la conducta del delincuente en que se llega a basar.

También nos hablan de la criminología de una manera diferente como:

*“Producto de un enfoque amplio, Estudio Criminal se permite definir a la Criminología como la ciencia multidisciplinaria que estudia el delito, el delincuente, la víctima, así como la conducta humana desviada tanto de los casos en forma individual como de los fenómenos de masa, a fin de determinar y explicar la génesis del fenómeno, prevenirlos, como a su vez aplicar los tratamientos o remedios necesarios del caso”<sup>11</sup>.*

El presente concepto más detallado refiriendo a la criminología como aquella rama que estudia a las personas involucradas en el tema de la realización de un delito tanto como el criminal hasta la misma víctima.

---

<sup>10</sup> CRIMINOLOGIA, PRESENTE Y FUTURO

[http://porticolegal.expansion.com/pa\\_articulo.php?ref=131](http://porticolegal.expansion.com/pa_articulo.php?ref=131) Revisado el 24 de mayo de 2015

<sup>11</sup> CRIMINOLOGIA: DEFINICIÓN

<http://www.estudiocriminal.eu/criminologia.htm> Revisado el 24 de mayo de 2015

En mi opinión la Criminología arrastra otras ciencias en la que van de la mano para llegar a un estudio del comportamiento más completo o amplio pero existen autores que no creen en esto y expresan lo siguiente:

*“Las llamadas Criminologías enlazadas con otras disciplinas. Sin embargo, tomadas en sentido estricto, hacen sólo referencia a ámbitos individualizados de investigación y a diversas perspectivas de la Criminología. Sobre ello apenas existe discusión dentro de la ciencia criminológica, tal como está representada en los ámbitos de especialidades jurídicas”<sup>12</sup>.*

En mi opinión no estoy de acuerdo con este concepto ya que para llegar a dar un diagnóstico completo del comportamiento de una persona se necesita ramas que lleguen a enlazar con la criminología como por ejemplo la biología o la misma sociología es así que llegan a enriquecer a cualquier tema y no solo enfocarse en un punto sino llegar a sacar conclusiones en los diferentes puntos que se lleguen a encontrar en la persona criminal.

Cada autor tiene un concepto diferente sobre la criminología algunos con puntos discordantes pero todos llegan a concordar que el presente tema se basa fundamentalmente en tres aspectos que para ellos son muy importantes en las cuales son: El Hombre, La conducta Social, Organización Social Concreta en el que se llega a dar.

Diversos autores logran hablar sobre una corriente llamada positivismo que se basa en la afirmación de las teorías frente a

---

<sup>12</sup> CONCEPTO, FINALIDADES Y PAPELES DE LA CRIMINOLOGIA  
GÜNTER KAISER

<http://criminologiausco.blogspot.com/2005/08/concepto-de-criminologa.html> Revisado el 24 de mayo de 2015

un crimen que llega a surgir por diferentes causas o factores por las que se llegó a cometer un delito.

En párrafos anteriores mencione que entre una persona delincuente y otra con una vida de cumplimiento de normas no existe una gran diferencia, ya que en cualquier momento de sus vidas pueden llegar a intercambiar sus roles como es el caso de costumbres o las mismas leyes de un estado un ejemplo de ello es que en Perú y en España el aborto es un delito pero en Holanda es un tratamiento normal. Otro ejemplo es el tema de la pena de muerte en la cual se aplica en otros países pero en el nuestro se respeta el derecho a la vida e integridad.

#### **1.2.2.2 LA CRIMINOLOGÍA EN EL DERECHO PENAL**

La criminología como el derecho penal se puede decir que siempre van de la mano ya que tienen la misma finalidad que es encontrar al autor del hecho delictivo, el derecho penal se encarga de estudiar normas jurídicas penales y en el tema de la criminología es el estudio y conocimiento de la realidad.

Un punto importante que no debemos dejar pasar es que el derecho penal es un supuesto indispensable de la criminología, ya que sin el derecho penal no se podría concebir la criminología, la norma penal fija objetos de protección es así que se llega a determinar que si se ha llegado a cometer un delito son con estos datos que recién entra la criminología para la respectiva investigación.

Sobre la relación que tiene la criminología con la política criminal se explica lo siguiente:

*“La relación entre ambas disciplinas resulta muy sencilla si se concibe la criminología a la usanza antigua como una*

*ciencia exclusivamente empírica. Difícil en cambio se tornan los términos de la relación si se concibe la criminología como una ciencia crítica, ya que entonces ambas tienden a coincidir, en tanto que ambas estudiarían la legislación desde el punto de vista de los fines del Estado y, además, harían la crítica de ellos para la reforma del derecho penal en general”<sup>13</sup>*

La diferencia entre ambas ramas es que la política criminal se basa en una estrategia que se llega a dar sobre la criminalidad es así que la criminología se llega a convertir en una ciencia de referencia para que se llegue a dar esa estrategia de la política criminal.

### **1.2.2.3 LA POLITICA CRIMINOLOGICA**

En la presente disciplina se basa en la descripción de toda reacción social contra la delincuencia además llega a determinar todo lineamiento que se sigue para su eficacia.

Según Laura Zúñiga Rodríguez en su libro Política Criminal nos explica: “Que la política criminológica son aquellas medidas de hecho y de derecho, esto ayuda al estado para afrontar los crímenes del país y realizar una prevención al delito para ello necesitamos conocer sus causas es decir el porqué de ese acto delictivo para eludir toda consecuencia que se llegue a dar después, es así que la política criminológica debe ir de la mano de la criminología ya que ambas buscan poner en práctica los medios y las formas más adecuadas para hacer eficaces los fines del Derecho Penal”<sup>14</sup>. Otra definición sobre la política criminal podemos decir que es aquella ciencia

---

<sup>13</sup> DRA Carrera Palao Rosa, Medicina Legal y Criminología, pág. 175, A.F.A Editores Importadores. Perú, 2008

<sup>14</sup> Laura Zúñiga Rodríguez, Política Criminal, pág. 26, Colex Editorial, constitución y leyes , Perú, 2001

en la que trata de corregir todo error sobre el derecho penal y todo lo que tenga que ver con la lucha contra el crimen.

Con el transcurso del tiempo se continuara con el mismo objetivo sobre disminuir cifras de criminalidad hasta un nivel razonable en el que se puede cumplir estableciendo mecanismos de prevención y reaccionar luego del hecho delictivo ya perpetrado, pues cada estado tiene diferentes modos para la solución del problema de la criminalidad y lo desarrolla como una actividad de gestión de los asuntos públicos, es así que el estado Peruano debe considerar a la política criminal un elemento a tener en cuenta para disminuir los crímenes en la actualidad y no solo llenar de normas y actualizaciones a hechos delictivos.

En la política criminal según Armas Camino Pedro Aarón en su libro la Investigación del Delito nos explica lo siguiente sobre el presente tema “es necesario la realidad socio económica en la que llega a influir como se llega a estructurar y como se condiciona es así como en el estado Peruano se necesita un cambio lo más antes posible tanto como sus normas hasta su forma adecuada como se llega aplicar ya que estas tienen una función preventiva, protectora y todas aquellas medidas de protección deben perseguir un fin de curación es decir tratar de resolver problemas esto es lo que trata de hacer nuestro código penal pero hasta ahora no tiene el éxito que se esperaba”<sup>15</sup>.

Una opinión considerable aportando al párrafo anterior es que no solo se trata del código penal tampoco de los legisladores sino se de toda la sociedad, pues son estas las que influyen a las autoridades a distorsionar las reglas ya dadas esto quiere

---

<sup>15</sup> Armas Camino Pedro Aarón; Aliaga Lodtmann Cluber Fernando; Aliaga Lodtmann Juan Edwin, La Investigación del Delito(Teoría General) La Investigación técnica y científica del delito, pág. 103, Lima-Perú, 2008

decir que más se llega a utilizar el juzgamiento de la sociedad, nos basamos en esta opinión crítica ya que en cualquier problema de un acto delictivo la autoridad se siente atada a la comunidad y a los medios de comunicación que cual sea su fallo empiezan las críticas y el cuestionamiento que se llega a dar sobre esta persona.

Otro tema que también se enlaza con lo dicho anteriormente es sobre el estado democrático de derecho en que el estado debe proteger a su misma población todas sus libertades fundamentales del ciudadano a través de su potestad punitiva y así entre la sociedad y estado llegar a existir la paz social.

Según Torres del Moral nos explica sobre el estado democrático de derecho lo siguiente:

*“Para que un Estado sea de Derecho ha de serlo en los dos sentidos del término Derecho:*

*1) En su sentido 'objetivo', de norma, exigiendo que rijan el imperio de la ley, que el ordenamiento jurídico [o legal] sea límite y cauce del poder.*

*2) En su sentido 'subjetivo', exigiendo también que ese ordenamiento jurídico incorpore los derechos y libertades fundamentales de las personas. Y ocurre que solamente hay garantía de que el ordenamiento jurídico incorpore los derechos subjetivos fundamentales si los sujetos mismos, los ciudadanos, participan en su creación, lo que únicamente sucede en la democracia. Así pues, solamente en una*

*democracia puede realizarse plenamente el Estado de Derecho*<sup>16</sup>

En el párrafo citado el autor nos explica lo importante que son las normas para que cada población logre un estado de derecho, además el otro punto es de cómo llegar a aplicarlo y como llega a repercutir en nuestra sociedad llegando a buscar una mejor cultura de paz, ambos sentidos llegan a traer una mejor garantía de derecho para la democracia de nuestro país

En el caso de toda pena que se llega a dar, cumple una función de resocialización hacia la persona, el estado debe buscar otros tipos de mecanismos para llegar con éxito a dicho fin en un marco de igualdad ante la ley, pero mencionando otra vez a nuestra realidad estamos muy lejos de llegar a encontrar una equivalencia entre la sociedad y la persona que comete un delito, pues hay que mencionar que no basta con una tipificación de delitos sino que el estado debe adoptar una verdadera política de resocialización con educación, trabajo, salud y sobre todo bienestar para que la ciudadanía llegue a entender la capacidad de resolver problemas sin llegar a un hecho delictivo.

Sobre el párrafo anterior, no es que quiera ser pesimista pero ¿una persona se dejaría ayudar para integrarse nuevamente en la sociedad?, que sucede si el acto delictivo lo comete una persona de una clase social alta esta persona se va dejar ayudar por el estado para empezar una nueva vida o va asistir a charlas de superación y autoestima, creo que no estaría en su mente pensar todo ese tipo de asistencias hacia su persona

---

<sup>16</sup> A. Torres del Moral, Principios de Derecho Constitucional Español, pág. 69, editorial UCM, España-Madrid, 2004.

en este caso una pregunta que me intriga es ¿Cómo interviene el estado en estos casos? en mi opinión siento que no llega a apoyar en nada, esta persona seguirá igual teniendo el mismo pensamiento, es así como ningún tipo de carácter de rehabilitación de la pena tiende a enseñar el uso responsable de su libertad.

Otro autor nos explica lo siguiente acerca del estado democrático de derecho además lo incluye en el tema social.

*“En el estado social democrático de derecho se incluyen tutela del individuo y de sus derechos de participación política y las relaciones de clase, instituyendo mecanismos de distribución de riqueza a través del salario, del ejercicio, del ejercicio de derechos colectivos y de un conjunto de prestaciones que atienden al bienestar”<sup>17</sup>.*

Nos trata de explicar que la vinculación del estado y la ciudadanía es indispensable para que ambos tengan una participación para ampliar derechos que corresponden al cuerpo social y así llegar a realizar un control sobre todos los órganos jurisdiccionales.

Se llegó a dar una manera de creación de estado Democrático y Social para mejorar las condiciones de vida a sus ciudadanos y en lo que va a su aplicación legal llegue hacer más justa y también sobre la necesidad de adoptar leyes. Es por ello que el bienestar social y todo acto de justicia son fundamentales para el estado.

En el presente tema también nos explican lo siguiente:

---

<sup>17</sup> Miguel Carbonell; Wistano Luis Orozco; Rodolfo Vázquez, Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América latina, ITAM excelencia académica, México, pág. 42

*“Este nuevo sistema está al servicio del hombre, y debe ser garante del bien común, basado en los principios de justicia social y dignidad humana. El estado debe crear, conservar y comprometerse a materializar esos derechos para satisfacer las necesidades de sus habitantes, logrando así un bienestar general. Por ello la justicia, la educación, la salud, la seguridad social, el desarrollo integral del individuo y de la sociedad y la protección de sus derechos humanos, se transforman en funciones prioritarias del Estado”<sup>18</sup>*

Nos explica que el responsable de todos los derechos relacionados a este tema es el estado, en la cual debe velar por ellas para llegar a una satisfacción entre sus ciudadanos, además debe estar a cargo de todas las funciones que tienen que ver con el tema de protección.

También se puede decir que el Estado Social de Derecho llega a buscar una armonía en la que evita el abuso a las clases sociales de las clases dominantes y así llega a impedir el desarrollo y la ignorancia para no llegar a sobresalir es por ello que el estado tiene como obligación el apoyo a la persona que no puede protegerse jurídicamente ya sea por algún motivo ya sea por salud, económicamente, algún otro motivo que se presente.

A todo lo mencionado decimos que el estado debe garantizar toda necesidad vital de todos los ciudadanos.

Según Salvador Iglesias Machado en su libro Consideraciones de Política Criminal Globalización en la Violencia Juvenil y

---

<sup>18</sup> EL IDEAL DE PROTEGER Y SERVIR

Antonio V. Jaquez López

<http://www.homerolajara.com/2014/05/el-ideal-de-proteger-y-servir.html> Revisado el 15 de junio de 2015

Actuación de los Poderes Públicos nos explican del tema lo siguiente:

*“La consolidación del Estado Social de Derecho y de Justicia es elemental para la inclusión de los países a la comunidad de naciones del mundo, para lograr la paz y llegar a proteger a población, reforzar la legitimidad de los estados, alcanzar un desarrollo humano sostenible y alcanzar la eficiencia de las políticas públicas y desarrollo del pensamiento en pro a los derechos humanos. En la actualidad, programas alternativos son un intento de saldar de forma masiva el problema de muchos excluidos y que ahora son incorporados”<sup>19</sup>*

No solo tiene que existir un estado democrático de derecho en una sociedad sino en todo el mundo, en el que debe existir paz y llevar a cabo todos los recursos humanos que protege a la persona, el mismo párrafo anterior nos dice que existen misiones para los problemas que existen, pero tenemos que hacer mucho para llegar a cambiar la sociedad global que nos rodea.

Además es importante mencionar que en nuestro país necesitamos realizar esas misiones que menciona el párrafo citado así podemos llegar a incluir a personas o las mismas sociedades que fueron excluidas en su momento, para esto se necesita mucha entrega de parte del estado y de la otra parte de la sociedad aquella que necesita el apoyo, muchas de ellas no dejan que se les brinde una ayuda ya sea por su orgullo o por su ignorancia pues ellos también deben poner de su parte para llegar a salir adelante junto con el estado.

---

<sup>19</sup> Salvador Iglesias Machado, Consideraciones de Política Criminal Globalización en la violencia juvenil y actuación de los poderes públicos, pág. 79, Editorial DYKINSON, España-Madrid, 2006.

#### **1.2.2.4. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES DE EDAD**

CONADENNA manifiesta que sancionar penalmente a los y las adolescentes atenta contra sus derechos más esenciales y no soluciona los problemas.

Para ello Mediante decreto legislativo 1204 publicado el 23 de setiembre de 2015 se llegó a modificar el código del niño y adolescente (ley 27337) en la cual deroga, modifica y logra incorporar artículos referentes al adolescente infractor penal, la cual se sigue las pautas fijadas en los convenios internacionales.

Actualmente el capítulo VII, Título II del libro cuarto del Código del Niño y Adolescente denomina “sanciones” a toda consecuencia jurídica impuesta a los adolescentes que incumplen la ley penal, esta terminología nos parece adecuada, pues el concepto de medida socioeducativa se entiende como brindarle una llamada de atención al adolescente infractor penal y con el termino sanción comprende que se trata de una responsabilidad penal.

En el nuevo decreto legislativo en su art 230 menciona el criterio que debe tener el juez para llegar a determinar una sanción es así también tiene las reglas claras, otro artículo importante lo encontramos en el art 231 donde las sanciones se dividen en tres puntos como son: socioeducativas, limitativas de derecho y privativas de libertad, en esta última ha variado el tema de la internación que antes era como máximo 6 años ahora para los adolescentes infractores comprendidos en las edades de 16 a 18 años es como mínimo 6 años y máximo 10 años, y a los adolescentes infractores de 14 a 16 años se le

Aplicara la internación como mínimo 4 años a 8 años como máximo, estas medidas pueden variar y son dadas por el juez de familia contando con los informes técnicos del equipo multidisciplinario esta resolución es apelable.

En el tema de las medidas de internación continua siendo en los centros juveniles las cuales están a cargo del poder judicial además se llegan a derogar los artículos 193 al 199 que se refieren al pandillaje pernicioso, todas estas medidas son adecuadas para su finalidad debido a la situación actual de los adolescentes sobre la pérdida de valores y el aumento de violencia.

El estado debería ocuparse de la prevención a través de su ente rector de la niñez en la cual se debe organizar junto con los diversos órganos del estado.

Para esta conclusión es importante tomar en cuenta que desde el punto de vista de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (entendiéndose como adolescente a toda persona menor de edad entre 12 y 18 años) el abordaje sobre responsabilidad penal en los adolescentes debe considerar:

- Que la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Peruano el 3 de agosto de 1990 y que compromete de manera vinculante a adecuar sus normas nacionales a los principios y derechos reconocidos de manera internacional, resalta en los artículos 37, 40 y 41, que los Estados deben tener especial cuidado cuando juzguen a personas menores de 18 años, usando la privación de la libertad como último recurso, junto con la convención existe a nivel mundial suficiente un marco normativo internacional sobre adolescentes infractores: Las

Directrices de Riad para la prevención de la Delincuencia Juvenil, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, y las Reglas de Beijing o Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, también las buenas prácticas desde la Justicia Penal Restaurativas y otras acciones, incluyendo aquellas que fomenten la prevención y atención a los adolescentes.

- Así mismo, la Observación General de las Naciones Unidas N° 10 sobre los Derechos del Niño, en el tema de justicia de adolescentes, emitida en el año 2007, por el Comité Internacional de Derechos del Niño con sede en Ginebra, Suiza, ofrece a los Estados parte, criterios y orientaciones para la formulación de una política general de justicia juvenil y refirma la importancia de aplicar la privación de la libertad como último recurso, por el periodo más breve y de disponer de una amplia variedad de alternativas a la internación de personas menores de edad, enfatizando una intervención de carácter social y educativa y salvaguardando el Interés Superior del Niño y su reintegración social.

#### **1.2.2.5 LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL**

La finalidad de esta doctrina es brindar a los niños, niñas y adolescentes una protección garantista, lo cual se encuentra fundamentado en su condición de sujeto de derecho y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Anteriormente, se consideraba a la doctrina de la situación irregular, que tuvo vigencia durante el siglo XIX y primeras décadas del siglo XX,

como aquella que se centraba en la situación del niño como un sujeto indefenso, incapaz y vulnerable.

Además, esta concebía al niño como un objeto de protección y se le excluía del ámbito jurídico. Sin embargo, ahora, gracias a la doctrina de la protección integral, el niño es concebido como un sujeto de derechos y se le logra incorporar en el mundo jurídico para que, de esta manera, se logre garantizar todos sus derechos reconocidos. Así, la doctrina de la protección integral logra crear una nueva categoría jurídica –la del “niño”– se encarga de reunificar los derechos humanos y tiene una finalidad restituida de derechos. Por otro lado, se concibe a la trilogía niño- familia- Estado y se incorporan como nuevos principios jurídicos al niño como sujeto de derechos, el interés superior del niño y la no discriminación.

En nuestra legislación peruana, ello se encuentra regulado en el Artículo II del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes (en adelante «CNA.»):

“Art. II del Título Preliminar.- El niño y adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma» De igual manera, en el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentra regulado el principio del Interés Superior del Niño: Artículo IX del Título Preliminar.- En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como la sociedad se

considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”<sup>20</sup>

Entonces, gracias a la influencia de esta doctrina en nuestra legislación nacional podemos encontrar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran garantizados y reconocidos, teniendo como base fundamental el principio del interés superior del niño (Artículo IX del Título Preliminar del CNA).

Es por ello que para una correcta aplicación de dicho principio, se debe analizar la situación actual del menor durante un conflicto, es decir, es importante determinar cuáles son los derechos que estarían siendo vulnerados y de esta manera, poder resguardar la mayor cantidad de sus derechos.

Al respecto, esta doctrina también juega un rol fundamental en el ámbito del derecho penal. Ello implica que el Estado, la familia y la sociedad comparten una responsabilidad basada en la actuar de los niños, niñas y adolescentes; es decir, ellos tendrán que velar por un comportamiento, para que vaya de acuerdo a los requerimientos sociales que se hayan establecido. Gracias a ello, se genera en el adolescente un sentido de responsabilidad por mantener una conducta acorde a su comunidad. No obstante, será el Estado el que deberá asumir esta responsabilidad ante la infracción cometida por el adolescente en el derecho penal<sup>21</sup>

Por su parte, el principio de interés superior del niño se encargará de velar por los derechos del adolescente infractor de la ley penal frente a la seguridad ciudadana. Por tanto,

---

<sup>20</sup> R.F. Jarecca, Comentarios al Código Civil; Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes, pág. 616, editorial san marcos EIRL, lima, 2008

<sup>21</sup> Cfr. Barletta, María. Curso Derechos de la Niñez y Adolescencia. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 2011

gracias a la Doctrina de la Protección Integral, se logra reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y a su vez, garantizar todos sus derechos, tomando como base el principio del Interés Superior del Niño y la participación de la familia y el Estado.

#### **1.2.2.6 VIOLENCIA EN EL PERÚ**

En nuestro país en la actualidad existe demasiada inseguridad tanto así que no podemos llegar a determinar si el asesino u otro aquel que llegue a cometer un delito se encuentra viviendo bajo nuestro mismo techo y que factores lo volvieron un infractor penal es así que se exige una necesidad entre toda la población para llegar a disminuir la violencia en nuestra capital y en todo nuestro territorio e implementar medidas urgentes para llegar a dar un alto a todo lo que sucede a diario.

Gran parte de las personas llegan a culpar a la misma sociedad de corromper al adolescente infractor penal mediante la familia, la escuela, la comunidad y hasta los mismos medios de comunicación es decir que encima esta persona realiza un daño y es la sociedad la que tiene la culpa en mi opinión es injusto ya que son simples excusas para el comportamiento de estos tipos de personas para justificar su conducta.

También se dice que todo llega a comenzar en el hogar que si vienen de hogares distanciados van a tener problemas y que sucede con estas personas que su familia es de gran solvencia económica, una buena educación y unos padres correctos sin embargo llegan asesinar a sus padres, que tipo de familia distorsionada podemos tener hay, si esta persona tuvo una

buena educación, entonces podemos percatarnos que en diversos casos no tiene que ver la sociedad y la familia.

Según Moises Lemlij en su libro reflexiones sobre la violencia nos explica lo siguiente:

*“En gran parte del país el crimen va en crecimiento cada día siguen aumentando los actos delictivos en la que llegamos a volvernros indiferentes ante las victimas que por el destino llegan a terminar en una morgue, no hay cuando llegue a terminar todo este conjunto de crímenes”<sup>22</sup>.*

En la actualidad ya no es algo novedoso ver los noticieros sobre asesinatos y miles de muertes es más la población ya se acostumbró a todo este tipo de información a todo esto se llega a dar diferentes cambios en la legislación peruana para llegar a fortalecer el sistema junto con una política criminal en la que se basan en nuevas tendencias sobre la criminalización además busca una eficacia para la solución del problema criminológico en el Perú.

Según Hurtado Pozo José en su libro la Reforma del Proceso Penal Peruano nos explica lo siguiente:

*“Se dice que la criminalidad y las situaciones de violencia llegan hacer un problema político social en la cual como se indicó en el párrafo anterior se necesita implementar medidas en las que lleguen a disminuir todos los actos de violencia en todos los departamentos de nuestro país ya que la delincuencia y los actos delictivos no solo se centran*

---

<sup>22</sup> Lemlij Moises, Reflexiones sobre la violencia, pág. 65, Cauces Editores, lima, 2015.

*en nuestra capital sino que vemos que los padece desde todo el norte hasta el sur*<sup>23</sup>.

La criminalidad y todo lo relacionado en él es una manifestación aún más notoria en la violencia contemporánea existen altas tasas de delincuencia en adolescentes que en ocasiones van de la mano con violaciones sexuales e incluso hasta asesinatos que destruyen la seguridad en la población, encontrar un ambiente de paz y tranquilidad en donde las calles sean más segura en donde una familia se llegue a sentir estable son puntos indispensables para llegar a un desarrollo sostenido.

Según la Oficina del alto comisionado para los derechos humanos sobre la violencia en diferentes sitios del mundo nos explica lo siguiente:

*“La violencia y la inseguridad relacionadas con actividades criminales exponen a la población a numerosas violaciones de los derechos humanos, entre estas ejecuciones extra-judiciales, tortura y malos tratos, desapariciones, violencia contra la mujer y detención arbitraria. La región Centroamericana presenta algunos de los índices de criminalidad más altos del mundo, resultando los jóvenes el grupo más afectado como víctimas y victimarios. A los altos índices de criminalidad e inseguridad se agregan los asesinatos de mujeres por su condición de género o femicidio cuyo continuo crecimiento en la región genera seria preocupación*<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Hurtado Pozo José, La reforma del Proceso Penal Peruano, pág.49, Pontificia Universidad Católica del Perú Fondo Editorial, Lima, 2004.

<sup>24</sup> VIOLENCIA E INSEGURIDAD

[http://www.oacnudh.org/?page\\_id=28](http://www.oacnudh.org/?page_id=28) Revisado el 21 de junio de 2015

En este fragmento citado nos explica que la que llega a sufrir los mayores índices de violencia son las mujeres llenas de maltratos, desapariciones y torturas pero esto se llega a dar mediante los altos índices de inseguridad pues esto no solo se llega a dar en centro América sino también en diversos países de América del Sur como es el caso de Perú.

Otro punto en el que se basa también es el siguiente:

*“Si bien el derecho internacional de los derechos humanos no define en forma expresa el derecho a la seguridad frente al delito o a la violencia interpersonal o social, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana, los Estados se encuentran obligados por un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas. Sin embargo, a menudo el poder judicial, el ministerio público, las fuerzas de seguridad y el sistema penitenciario no han desarrollado las capacidades necesarias para responder eficazmente mediante acciones de prevención y de represión legítimas del crimen y la violencia. Las políticas adoptadas hasta el momento han enfatizado más la adopción de medidas represivas, sin abordar las causas profundas de la violencia y no han llevado a resultados visibles en la reducción de los niveles de misma. Por otro lado, la sociedad civil en la región necesita a menudo fortalecer su capacidad o influencia para reclamar a los gobiernos medidas adecuadas”<sup>25</sup>.*

En este párrafo nos explica que hasta ahora ningún ente responsable de llegar a una tranquilidad para sus habitantes ha llegado a calmar la violencia pues tan solo realizan un alto

---

<sup>25</sup> Op cit

momentáneo a todo esto y luego siguen los actos delictivos en la que no hay unos resultados positivos.

Tanta violencia, tanta inseguridad que llega a existir en todo el país es así como se llega a crear un sistema nacional de seguridad ciudadana para el apoyo a la sociedad en la que se llegue a encontrar más segura.

A todo ello Laura Chinchilla en su libro Seguridad Ciudadana en América Latina nos explica sobre el sistema lo siguiente:

*“Crear un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es un invento de la modernidad, es decir de la aplicación de la racionalidad –uso de la razón y a través de ella, del logro de prever el futuro-, y de todos los conceptos que ayuden a realizar un mejor funcionamiento de la sociedad, a través de la organización metódica de las actividades de esta sociedad, pero ¿Quién llega a crear este sistema? Nada menos que la existencia de delincuencia, la existencia de personas que van contra del orden normativo programado por la propia sociedad para la coexistencia y convivencia. Son los actos delictivos, o inmorales, los que crean la inseguridad ciudadana. Combatirlos no es responsabilidad de una sola institución, sino de toda la sociedad, porque no se parte de un fenómeno específico, sino de múltiples. El asunto es, por lo tanto multidimensional y trascendental, porque la existencia de delincuencia, en todos sus niveles, desorganiza a la sociedad, y le impide el camino hacia el desarrollo. La existencia de delincuencia es pues un atraso a la modernidad y al desarrollo social, por lo tal, no es un*

*fenómeno aislado, sino sistémico, y por tanto tiene que ser tratado sistémicamente*<sup>26</sup>.

En el presente párrafo nos explica que empezamos a basarnos en lo que se viene para adelante en la que ayude a suprimir la delincuencia y lo que arrastra este problema que aqueja a la sociedad. Además culpa a la delincuencia para llegar a crear este sistema en la que se necesita para poder dar un alto a los actos delictivos además se necesita el apoyo de la sociedad y de otros organismos para que este sistema llegue a funcionar como se quiere.

En la actualidad la delincuencia y los crímenes se ven más en adolescentes por medio de varios comentarios escucho que los jóvenes que cometen acciones reñidas llegan hacer una población que está en riesgo pero en mi opinión creo que tenemos que ver cuál es la imagen que ellos quieren llegar a copiar, una imagen de ser aquellas que llamen la atención o también quieren construir una imagen nueva a su propio estilo en la cual para que sean populares tienen que hacer daño a personas así no tengan que ver con su entorno para ellos lo importante es aquella imagen de asesino en la cual deben tener para llegar a ser importantes y se hable de este infractor del delito juvenil pero una pregunta que me hice hace mucho tiempo es ¿La imagen que ellos tienen es de su familia? En mi punto de vista no necesariamente debe ser de su familia ya que tan solo por llamar la atención llegan a crear en sí mismos a una persona que nunca existió ya que solo lo realizan por la reacción y ser observado por la sociedad.

---

<sup>26</sup> Chinchilla Laura, Seguridad Ciudadana en América Latina, pág. 120, siglo veintiuno editores, Argentina, 2002.

Gracias a esta nueva persona que usan la juventud de ahora, existen personas que se aprovechan de ellos y lo utilizan para cometer actos criminales y eso no lo vemos recién ahora sino es de varios años atrás donde cada día vemos noticias de jóvenes presos por asesinatos pero observando todo este tema de inseguridad y la criminalidad juvenil nos debe servir para apoyar a estos jóvenes existen medidas autoritarias en las que se hacen creer que son la solución que llegando a imponer castigos y represiones van a llegar a un resultado favorable pero esto llega a ser falso, ya estas personas llegan a salir resentidos con la sociedad pero si se propone analizar cada punto en la cual esta juventud se llega a desarrollar y llegar a analizar en conjunto y dar soluciones en las cuales estas personas se puedan sentir cómodos, no digo que el país va a cambiar de la noche a la mañana pero si disminuir la delincuencia y asesinatos juveniles.

Nuestro país tiene que tener una agenda en la cual se debe atender inmediatamente acerca de la relación que existe entre la violencia y la juventud pues toda los actos de crímenes hacen prevalecer la violencia en la que se encuentra en vías de desarrollo es por ello que se debe poner un alto a todo esto por el bien de nuestro país.

#### **1.2.2.7 CAUSAS DE LA DELINCUENCIA EN LOS MENORES**

La especialista Nydia Jiménez llega a sugerir diversos factores que pueden implicar la causa de delincuencia entre los menores de edad. “Por un lado, tenemos los factores endógenos, que implican aquellos factores biológicos propios de la constitución fisio-psíquica de los delincuentes; estos

factores son hereditarios, es decir, se hallan en la constitución biológica y mental del sujeto. Además, estos pueden determinar el desarrollo de una predisposición al delito mismo en condiciones ambientales favorables y desfavorables. En consecuencia, ello también implica una mayor probabilidad de delinquir en relación con aquella que se encuentra en los individuos considerados normales. Por otra parte, también existen los factores exógenos, que implican a los factores sociales, propios del medio en que actuaría un delincuente. Si bien los seres humanos no nacen como tales, poseen una aptitud para delinquir en el momento propicio para sus estímulos favorables. La delincuencia juvenil es consecuencia también de dificultades familiares, en el colegio o en el trabajo. Es por ello que el medio social constituye un ambiente de gran importancia en el que se puede desarrollar la criminalidad”<sup>27</sup>.

A partir de ello, analizaremos el ambiente familiar como una de las causas de delincuencia en los menores. Tenemos que recordar que es el primer ambiente en el cual el niño se desenvuelve es el de la familia, que debe cumplir con su función educadora porque es un ambiente clave para la formación del menor, aún en la edad madura.

No obstante, existen hechos que van a tener consecuencias directas en el menor, quien es el que más sufre dentro del núcleo familiar. Existen diversos problemas como pueden ser; un hogar incompleto, pobreza y falta de educación son aspectos que van a incidir en la vida del menor y que pueden considerarse como causas de delincuencia en la edad madura. Otro punto importante es el ambiente escolar que interviene en la formación del carácter y desarrollo moral del menor, es necesario que el menor se interrelacione con otros niños

---

<sup>27</sup> Cfr. JIMÉNEZ, Nydia. Causas de Criminalidad en los menores, pp. 49 – 123. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, 1978.

porque debe aprender a convivir con personas diferentes a su familia y comprender situaciones adversas a las que puede vivir en su hogar. Si el menor no logra adaptarse al ambiente escolar, ello puede llevarlo al vagabundaje y exposición a tentaciones de una vida pródiga.

Finalmente, el trabajo en el menor lo puede vincular a la delincuencia. Ello se debe a la pobreza, lo cual conlleva a que el menor trabaje en un ambiente que no le corresponde, porque este aún se encuentra en formación y no está preparado para afrontar trabajos insalubres o ambientes malsanos. Por ello, las causas de la delincuencia en los menores no solo dependerán de factores intrínsecos a su personalidad sino también al ambiente en el que se encuentre, el cual está conformado por su hogar, la escuela y, en algunos casos, el trabajo. Es importante brindar una adecuada educación, no solo en los colegios sino que, la formación del menor debe empezar en el hogar, toda vez que se encuentre bien informado y que cuente con el apoyo de todos durante su desarrollo físico y emocional.

#### **1.2.2.8. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES**

El artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece cuáles son los lineamientos que se deben respetar cuando un adolescente es infractor de la ley penal. Por ello, que el adolescente merece ser tratado respetando su dignidad y valor, fomentando el respeto por los derechos humanos reconocido y libertades fundamentales de terceros. Además, se tomará en cuenta la edad del niño y se buscará promover su reintegración para que asuma una función constructiva en la sociedad. Según Barletta Maria en su libro Curso derechos de

la niñez y la adolescencia expresa “Que el referido artículo también se encarga de señalar la función de los Estados Partes para garantizar la situación aquellos adolescentes infractores de la ley penal”<sup>28</sup>.

#### **1.2.2.9. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

Entre las normas internacionales que se encargan de regular la situación penal de los menores de edad contamos con los siguientes instrumentos:

- Convención sobre los Derechos del Niño (20/11/89)
- Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia (28/11/1985)
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. (14/12/1990)
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas no privativas de libertad / Reglas de Tokio (14/12/1990).
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de libertad (14/12/1990)
- Observación General N°10 “Los derechos del Niño en la justicia de menores” (25/4/2007)

#### **1.2.2.10 PROPUESTA PERSONAL**

En relación al adolescente infractor penal es necesario ofrecerle una nueva oportunidad, ya que todo menor de edad se encuentra en una etapa de formación, donde pasa por diversos cambios internos como externos, en ocasiones aparecen casos cruciales en los que se requiere de una intervención más estricta y proporcional por parte del estado.

---

<sup>28</sup> Cfr. BARLETTA, María. Curso Derechos de la Niñez y Adolescencia, pág. 94 Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 2011.

En este importante tema sobre los adolescentes infractores penales en la temática penal existen diversas normativas internacionales sumamente esclarecedora para la especialidad, que conforma en su conjunto la nominada Doctrina de Protección Integral.

Como una de las principales normas tenemos a la Convención sobre los Derechos del Niño que es una norma internacional con efecto vinculante de las Naciones Unidas, tiene como finalidad brindar una “protección garantista adicional” o “supraprotección” a los niños, niñas y adolescentes, al concebirlos como parte del “núcleo duro de los derechos humanos”, es decir aquellos derechos que deben ser reconocidos como no susceptibles de afectación, exigiéndose por el contrario un accionar interinstitucional que garantice su resguardo, es decir la corresponsabilidad del Estado-familia-adolescente para resguardar al máximo su condición de sujeto de derechos.

Un tema en continua discusión y debate es la fijación de la franja etaria de responsabilidad penal, “no pronunciándose explícitamente al respecto las Naciones Unidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, por dejarlo a criterio de cada Estado su señalamiento”<sup>29</sup>. En consecuencia deberá entenderse que bajo de la edad legal de responsabilidad penal especial no es jurídicamente viable atribuir una respuesta penal a los hechos ilícitos cometidos por los niños/as o adolescentes y sobre esta edad si es recomendable hacerlo, debiendo tener como premisa la vigencia de un sistema penal garantista en los Estados que decidan en su política criminal otorgar a los adolescentes una responsabilidad penal.

---

<sup>29</sup> El Estado peruano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño mediante Resolución Legislativa N ° 25278 del 3 de Agosto de 1990.

Según Agustín W. Rodríguez y Beatriz Galetta de Rodríguez en su libro Fundamentos del Derecho penal y criminología nos explica lo siguiente:

*“Se manifiesta la exigibilidad de brindar una perspectiva social a la fijación de la edad de imputabilidad penal en los/as adolescentes, por reconocerse que el nivel de inserción social en la ciudadanía promovido en la política pública de cada Estado tiene un fuerte impacto preventivo, y por el contrario la omisión o desatención en la garantía del ejercicio de los derechos conlleva al surgimiento de factores criminógenos. En base a ello, deberá entenderse que la decisión política de determinar la edad de responsabilidad penal está directamente vinculada a la presunción de la inserción social efectiva del/la adolescente en la sociedad”<sup>30</sup>.*

No hay que olvidar que en nuestro Código Penal Peruano en el artículo 20. 2 se indica que el menor de 18 años está exento de responsabilidad penal, es decir es declarado como inimputable en relación al tratamiento jurídico penal de adultos pero se le atribuye una responsabilidad penal especial por los hechos ilícitos cometidos. En base a ello, probada su responsabilidad se nomina al adolescente “infractor”, siendo su edad al momento de la comisión de la infracción lo relevante jurídicamente.

Asimismo, la normativa especializada que surge es el Código de los Niños y Adolescentes junto con el decreto legislativo 1204 que lo modifica para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución, mientras que el Código Penal y el Código Procesal Penal son aplicables

---

<sup>30</sup> Agustín W. Rodríguez y Beatriz Galetta de Rodríguez, Fundamentos de Derecho Penal y Criminología, pag. 47, Editorial Juris, Argentina, 2001

supletoriamente, siempre y cuando su aplicación favorezca al adolescente infractor, aplicándose para dicho efecto el principio jurídico del interés superior del niño. Definitivamente estas normativas penales son requeridas, la primera para definir los tipos penales que enmarcan los hechos ilícitos denunciados y el código penal para orientar la instalación de un proceso acusatorio garantista a los/as adolescentes.

Adicionalmente el carácter atenuado de la responsabilidad penal se puede hacer evidente al momento de determinar la capacidad de reproche social por la conducta cometida en el/la adolescente, la cual debe ser compartida con el Estado, la sociedad y la familia, en la medida que falló el control social informal, aludiéndose entonces a una corresponsabilidad que se manifiesta en un derecho penal mínimo, manifiesto en la especialización en familia penal de las fiscalías y juzgados.

#### **1.2.2.11. REFLEXIONES ENTORNO A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES**

Uno de los temas que alarma a la sociedad y además existe una polémica a nivel mundial es referido a la responsabilidad penal del menor pero uno de las interrogantes que todos nos preguntamos es ¿Son idóneas las medidas existentes en nuestro ordenamiento jurídico, para reducir el nivel de delincuencia juvenil?

Para dar respuesta a estas preguntas resulta necesario esbozar las normas actualmente vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Así, principalmente encontramos el Código de Niños y Adolescentes (artículos 183 y siguientes), en el que “Se considera adolescente infractor a aquel cuya

responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe en un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal". En dicho cuerpo legislativo se prevén una serie de garantías, derechos y deberes que parten de reconocer al adolescente como un sujeto de derechos, dejándosele de ver como un objeto de tutela y represión (lo que en antaño se explicaba en un excesivo paternalismo estatal y fue desarrollado por la Doctrina de la situación irregular). En tal sentido, el artículo 191 regula expresamente que el sistema de justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar; razón por la que, al momento de emitir sentencia, el juez debe tomar en cuenta: la existencia del daño causado, la gravedad de los hechos acontecidos, el grado de responsabilidad del adolescente, el informe del equipo multidisciplinario y el informe social correspondiente (artículo 215).

Como mencione anteriormente con la nueva modificación que se ha dado recientemente al código de los niños y adolescentes se puede ver que se ha cortado diversos beneficios que tenían los adolescentes infractores penales, pero necesitamos penas más severas y a la vez logren implementar en ellos la educación que no se brindó a tiempo.

La rehabilitación del menor infractor penal es importante para que este pueda insertarse en la sociedad nuevamente y lograr tener un futuro y que este mismo empiece a tratar de ayudar a otras personas que se encuentran en su misma situación y así se vuelve una cadena de apoyo al adolescente pero este apoyo tiene que entregarlo el estado y siempre estar supervisando este tipo de ayuda.

En nuestra actualidad según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su Registro Nacional de Denuncias de

Delitos y Faltas en las Dependencias Policiales y Judiciales 2014-2015, “existen adolescentes infractores de la ley penal en todo el ámbito nacional, un total 1558 (68%) se encuentran cumpliendo una medida de internamiento (sistema cerrado); mientras que un total de 720 (32%) se encuentran en un sistema abierto, es decir, han sido sentenciados por el Poder Judicial y han sido objeto de una medida socioeducativa no privativa de libertad”<sup>31</sup>. Con relación a este punto, vale la pena reflexionar sobre la influencia que muchas veces los medios de comunicación y el clamor popular ostenta sobre nuestros jueces de familia, al solicitar se impongan las sanciones más gravosas que nuestro ordenamiento; olvidándose del fin rehabilitador que en realidad las medidas socioeducativas tienen.

Dentro de la percepción ciudadana se cree que son frecuentes los casos de adolescentes infractores, y que estos cometen los delitos más graves que se puedan imaginar, es así que se debe propiciar la creación de normas más severas que tengan como objeto sanciones más severas al menor junto con su rehabilitación.

Al respecto, la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial mediante sus datos estadísticos a diciembre del 2015 en las que se señalan lo siguiente: “que el 60.1% de los adolescentes infractores se encuentra cumpliendo una medida socio educativa por el delito contra el patrimonio, lo que contrasta con el 18.9% que cumple una medida por un delito contra la libertad sexual; y, el 10.9% que la viene cumpliendo por la comisión de un delito contra el cuerpo y la salud. Asimismo, destaca el reducido porcentaje de menores a los

---

<sup>31</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática, Registro Nacional de Denuncia de Delitos y Faltas en las Dependencias Judiciales y Policiales en el año 2014 – 2015, pág. 134, Editorial INEI, Lima, 2015

que se impone una medida por la comisión del tan citado pandillaje pernicioso, el que apenas alcanza el 1%”<sup>32</sup>.

En definitiva, estas cifras nos muestran que el nivel de delincuencia juvenil no se concentra en los delitos más graves que regula nuestro ordenamiento, sino que muchas veces se explica en las causas que conllevan a que los menores incurran en infracciones; las que son dejadas de lado en las propuestas legislativas que se formulan con ocasión de este tema.

A lo expuesto la misma Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial también indica en la tasa de reincidencia hasta el 2015, conforme a la cual es reincidente el 8.7% de adolescentes infractores que se encuentran con medida de internamiento; mientras que en el caso de los que se encuentran cumpliendo una medida socioeducativo en el sistema abierto, solo es reincidente el 3.8%. Consideraciones sobre la edad mínima de imputabilidad penal de los delitos tipificados en el Código Penal hay varios cuya comisión está directamente relacionada con la percepción de inseguridad en las calles. Los delitos contra el patrimonio, que son los más comunes en nuestro país, como hurtos, robos y robos agravados, por ejemplo; aquellos que afectan el cuerpo, la vida y la salud, como los homicidios o lesiones; los que afectan la libertad personal y la sexual, entre otros.

Dicho de otro modo, es usual en sociedades como la nuestra, significativamente autoritarias, la recurrencia a las conocidas medidas de mano dura para hacer frente a la delincuencia. Una de ellas en la actualidad es la nueva modificatoria del Código

---

<sup>32</sup> Estadística de los centros juveniles a nivel nacional 2014-2015  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/79db558043eb9dbba2abe20365e6754e/2.-+Motivo+de+Ingreso+-+Setiembre+2016.pdf?MOD=AJPERES>

de los Niños y Adolescentes, que al parecer se espera una disminución de delitos en los menores y que estos no infrinjan la ley penal. En otros países es importante la edad de imputabilidad penal juvenil, Según Elías Carranza en su libro *Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe* no explica “que la imputabilidad en algunos países como en Argentina y Bolivia es de 16 años; en Chile, Colombia, Panamá y Paraguay es de 14 años; en Guatemala, Nicaragua y República Dominicana es de 13 años y en Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México y Venezuela es de 12 años”<sup>33</sup>.

En cuanto al caso de nuestro país en el artículo 229 del código de los niños y adolescentes establece en su segundo párrafo que toda norma que se encuentra contenida en el capítulo VII sobre las sanciones a los adolescentes infractores de la ley penal resultan de aplicación al adolescente de 14 a menos de 18 años de edad y es a quien se le imputa responsabilidad como autor o participe de un hecho punible. Que se encuentra tipificado como delito o falta en nuestro código penal o en leyes especiales, recordar que estos menores de edad son excluidos de la intervención penal para adultos pero al mismo tiempo se les exige responsabilidad penal a través de las sanciones que son consecuencias de un hecho delictivo.

Ante todos estos actos delictivos de menores de edad y con nuevas modificatorias en nuestro ordenamiento jurídico no estaría de más que se realice una revisión de medidas similares que se encuentran en otros países, sus condiciones y supuestos contextuales, así como todos sus resultados, y así contar con los aciertos como desaciertos conocidos, a fin de tener en cuenta todos los elementos básicos que nos permitan

---

<sup>33</sup> Elías Carranza, *Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe*, pág. 71, Siglo Veintiuno Editores, Argentina, 2009.

prever, o al menos suponer, los tipos impacto que se podría tener en el largo plazo y determinar así la conveniencia de la medida en cuestión.

Un punto importante que también tenemos que tener en cuenta es nuestra situación sobre los centros juveniles actualmente, lo aconsejable es lograr mejorar su infraestructura y sus programas de rehabilitación hacia los menores de edad en mi opinión estos sitios todos estos menores no logran reinsertarse en la sociedad tan solo potencian su perfil criminal de modo que al quedar en libertad, representan un peligro mayor para la sociedad.

#### **1.2.2.12 EL MENOR INFRACTOR Y SU RESPONSABILIDAD PENAL**

Últimamente podemos ver con más frecuencia noticias sobre delincuencia y asesinatos realizados por menores de edad, y ahora con nueva iniciativa con el nuevo Decreto Legislativo N° 1204 que por cierto es un buen comienzo para poder erradicar o disminuir la violencia de los menores de edad. A esto también en mi opinión debemos sumar el aumento de programas para menores que debería promover el estado.

No podemos evitar preocuparnos por los actos delictivos que son cometidos por los menores de edad en diferentes ciudades de nuestro país. Sin embargo, nos preocupan aún más las opiniones de políticos y ciudadanos, que en general, buscan atribuir responsabilidad penal a menores de 18 años.

Según Santos Alfonso Silva Sernaqué en su libro Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes y la Legislación

Internacional nos habla sobre la responsabilidad penal del menor de edad en la cual expresa lo siguiente:

*“El tema de la responsabilidad penal se basa por la edad del menor que por cierto, es bastante complicado, puesto que al ser la edad una de las causales de inimputabilidad penal (inciso segundo del art. 20° del Código Penal), se vuelve sumamente atractivo la utilización de estos adolescentes menores de edad para la realización de actos ilícitos por parte de miembros de bandas organizadas aprovechándose que la respuesta penal debe ser diferente a la del adulto. No obstante, el tema abarca un estudio más allá del Derecho Penal, siendo éste insuficiente para solucionar el problema”<sup>34</sup>.*

Si bien consideramos indispensable tener en cuenta el enfoque jurídico, pues como se sabe, en nuestro país existe un marco normativo nacional e internacional, también es necesario tomar en cuenta argumentos de carácter social y cultural.

#### **1.2.2.13 MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL**

Sin ánimos de ser exhaustivos en el tema, consideramos importante hacer referencia a algunos de los instrumentos más importantes del marco normativo aplicable en nuestro país sobre la materia.

En el plano nacional, el Código de los Niños y Adolescentes señala que los menores de edad no delinquen sino que más bien cometen infracciones (de ahí precisamente el término

---

<sup>34</sup> Santos Alfonso Silva Sernaqué, Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes y la Legislación Internacional, Pág. 96, Editorial barco de papel, Lima, 2008.

menor infractor). De esta manera el adolescente recibe una sanción con una finalidad educativa y socializadora depende del delito que haya cometido.

Por otro lado, en el plano internacional tenemos la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita por el Perú el 26 de enero de 1990 (aprobado por Resolución Legislativa N° 25278 el 03 de agosto de 1990). En dicha Convención se señala que se considera como niño o niña a las personas que tengan menos de 18 años. Es por ello, que si un menor comete una infracción a la ley penal deberá ser derivada a la Justicia Penal Juvenil y no ser juzgado como un adulto.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también se ha pronunciado señalando que “(...) Al someter a personas menores de 18 años al sistema ordinario de justicia, su condición de niños es totalmente negada y sus derechos violados”<sup>35</sup>.

Ahora, es importante recordar que el Estado peruano asumió una responsabilidad de respetar lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño en el momento en que suscribió la misma. Ir en contra de dicho tratado no solo sería contrario a una disposición supranacional sino que además tendría repercusiones lamentables para nuestro Estado dentro de la comunidad internacional.

#### **1.2.2.14 LA SITUACIÓN DEL MENOR INFRACTOR EN CIFRAS**

---

<sup>35</sup> Federación Iberoamericana de Ombudsman, Niñez y Adolescencia III informe sobre derechos humanos, pág. 275, Trama Editorial, Colombia, 2005.

Es necesario tomar en cuenta la realidad de los niños y adolescentes y su convivencia en nuestro país para tratar algunas de las causas de la delincuencia, pues existen factores que incrementan las posibilidades que un menor de edad cometa alguna infracción.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante su Informe Temático 2014-2015 de estadísticas sobre Violencia Familiar y Sexual, violencia contra la mujer y Femicidio en el Perú señaló que en el 2015, “El total de casos reportados de violencia familiar en todo el país fue de un total de 41,144. Además, un total de 3,650 de menores de edad fueron reportados como víctimas de abuso sexual. Mientras que para el 2012 fueron atendidos un total de 9,833 menores de edad víctimas de violencia familiar, de los cuales, el 55% de los mismos se presentó como violación sexual; con ello, aproximadamente, son un total de 5,408 casos los que incrementan la cifra obtenida en el 2014”<sup>36</sup>

Como mencionamos desde un comienzo, el tema al ser bastante complejo debe procurar propuestas legislativas meditadas y sobre todo tener en cuenta sus consecuencias tanto en el ámbito nacional como internacional.

Finalmente, queremos dejar resaltados algunos puntos que deben ser tomados en cuenta en esta materia. Por supuesto, existen más aspectos que deben ser analizados, sin embargo, consideramos que estos son los más relevantes:

- Consideramos que frente a la delincuencia juvenil sí se debe hacer algo y urgente, se puede aumentar el número de programas para adolescentes puede ser una opción, para

---

<sup>36</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2015, Informe Temático 2014-2015 de Estadística sobre Violencia Familiar y Sexual, Violencia Contra la Mujer y Femicidio.

ello se debe analizar muchos temas y todas las consecuencias de esto como la situación de los menores de edad y cuanto disminuiría la reincidencia en ellos.

- Es cierto que se están utilizando a los menores de edad para cometer actos delictivos pero esto es producto de necesidades que no están siendo satisfechas por el Estado, es por ello que se debe comenzar con la obligación de satisfacer todas las carencias que existe ante los problemas con los adolescentes infractores penales.
- Las políticas públicas deben atacar las causas de las infracciones a la ley penal por parte de los menores de edad. Atribuirle responsabilidad penal al menor de edad es el mecanismo más sencillo y el que, consideramos, menos adecuado no solo por sus consecuencias a nivel internacional, sino porque ello no garantiza que otros jóvenes no infrinjan las leyes penales. Por ello debe realizarse un especial énfasis en desarrollar políticas públicas orientadas a la prevención más que a la represión y sanción de estos menores.
- Los Centros Juveniles deben desarrollar programas que garanticen que los menores de edad puedan reinserirse posteriormente en la sociedad, disminuyendo las posibilidades de que vuelvan a delinquir.

#### **1.2.2.14.1 MESA REDONDA: ¿RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES DE EDAD?**

Según M. del Pilar Martín Ríos en su libro *Victima y Justicia Penal* nos explica lo siguiente:

*“El joven o adolescente se encuentra sujeto a una regulación especial en todo sus ámbitos de su desarrollo es así que a nuestro criterio se ha podido adoptar una*

*concepción punitivo garantista debido que se le atribuye una mayor responsabilidad al menor de edad, además se reconocen una serie de garantías sustantivas y procesales*<sup>37</sup>

Un autor que hemos citado anteriormente que es José Hurtado Pozo en su libro Derecho Penal y Pluralidad Cultural, “Yo quisiera empezar mi intervención haciendo una pregunta al aire ¿A qué edad sus abuelos fueron mayores de edad? ¿A los 21? ¿y a qué edad lo fueron ustedes? ¿A los 18? ¿Por qué? ¿Qué significa eso? ¿Que sus abuelos eran menos hábiles que ustedes o nosotros? Probablemente no, solo que simplemente en aquel entonces por distintas circunstancias y motivos económicos, sociales, políticos, históricos, antropológicos y jurídicos se consideraba que una persona era madura a los 21 y hoy día esa decisión se toma antes. Y probablemente de acá a dos años, como en otros países, la edad disminuya. Esto da que pensar, sobre todo cuando se analiza el tema de la responsabilidad penal del menor infractor, Creo que esta responsabilidad no puede analizarse de manera aislada, preguntarse por el menor en el Derecho Penal es preguntarse eventualmente por un inimputable”<sup>38</sup>,

De manera que la respuesta que se da en la responsabilidad del menor debería estar en consonancia con la respuesta que se dé en la eventual responsabilidad de inimputables. Ya que el menor en definitiva es una especie del género inimputabilidad.

La respuesta a la inimputabilidad en Derecho Penal, tiene que ver básicamente con que si se cumplen o no determinadas condiciones en el sujeto y en el caso que se cumplan estas

---

<sup>37</sup> M. del Pilar Martín Ríos, Víctima y Justicia Penal, pág. 81, Editorial Atelier Libros Jurídicos, España, 2012

<sup>38</sup> Hurtado Pozo José, Derecho Penal y Pluralidad Cultural, pág.54, Fondo Editorial pontificia Universidad Católica, Perú, 2007.

condiciones en el Estado para que este pueda exigirle responsabilidad a estos menores.

Pero claro, podemos ser incluso más pesimistas diciendo que el Derecho Penal no es el que logre solucionar todo el problema de los adolescentes infractores penales sino la misma sociedad junto con el estado son los llamados a poder cambiar el panorama que se vive en la actualidad.

El Derecho Penal no soluciona absolutamente nada. Ni cuando es aplicado a mayores de edad es así que lo único que podemos exigirle al derecho penal es el detener momentáneamente al delincuente visto y lo que se exige hoy en día es la reformatión del adolescente y que no vuelva a cometer más delitos además que un Estado de Derecho, que si las penas no van a rehabilitar ni resocializar ni a mayores ni a menores, como mínimo que el tratamiento no entorpezca o empeore la situación o condición de la persona a la cual se trata.

De manera que las eventuales “bondades” que debería tener un tratamiento criminológico para menores o para mayores, no es un cometido del Derecho Penal. El Derecho Penal castiga, guste o no. El tratamiento del menor infractor sobre su reconducción, así como el tratamiento del mayor delincuente, incurre por otras disciplinas y ramas. Lo que se necesita es la buena labor de la familia y la educación escolar pero el Derecho Penal nunca va a reemplazar lo mencionado.

#### **1.2.2.15 FÓRMULA LEGAL EN NUESTRO PAÍS SOBRE INIMPUTABILIDAD DE LOS MENORES DE EDAD**

Según José Antonio Caro John en su Diccionario Penal nos explica sobre la inimputabilidad lo siguiente:

*“La minoría de la edad constituye una causa de inimputabilidad criminal cuya importancia normativa supone una presunción legal jure et de jure que incide en una dimensión biológica de la persona, por lo que bastara la sola constatación de que el sujeto no ha alcanzado la mayoría de su responsabilidad penal. en el tema de su competencia los jueces de los niños y adolescentes son competentes para conocer las infracciones penales cometidas por los menores de 18 años”<sup>39</sup>*

A todo esto podemos decir que la inimputabilidad se define como la incapacidad de un sujeto para comprender la ilicitud de sus actos y la capacidad para adecuar el comportamiento a esta comprensión. Esto no solo se encuentra en el Código Penal peruano sino la gran mayoría de códigos penales de diversos países. Además encontramos que en diversas doctrinas nos dice lo siguiente: “que existe una fórmula para regular la inimputabilidad, es una fórmula que concibe al ser humano, al individuo, solo como una perspectiva cognitiva y volitiva. Pero olvida que el ser humano además de conocimiento y voluntad es una persona que tiene una dimensión afectiva, emocional y sobre todo cultural. Esta fórmula legal, como casi todo el Derecho Formal, asume que el individuo es un ser racional. Y no lo somos, porque las decisiones que tomamos, como mayores o menores, no son racionales. Son decisiones que están impregnadas de emociones, de afectos y de vicios. Esto lo dice desde hace muchísimos años la psicología y el psicoanálisis. Hasta que el Derecho Formal no reconozca la

---

<sup>39</sup> Jose Antonio Caro John, Diccionario de Jurisprudencia Penal – definiciones y conceptos de derecho penal, pág.330, Editorial Grijley, Perú, 2007

naturaleza del ser humano como ser no racional –pero que en algunas circunstancias puede ser motivado-, hasta que no lo haga y siga operando con fórmulas legales que conciban al individuo como una dimensión cognitiva y volitiva pero desconocida por el lado afectivo, emocional y por ende cultural, el tratamiento que se pueda dar nunca va a ser el mejor”<sup>40</sup>.

#### **1.2.2.15.1. EL PROBLEMA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA RESPONSABILIDAD PENAL**

Luego de todo este discurso, uno podría pensar que como los menores no participan en este debate, discurso o diálogo, no deberían ser responsabilizados penalmente. Y es verdad, la primera exigencia que se le debería hacer al Estado para que un menor responda penalmente, es que esa persona tenga derecho a participar en el debate político. Da la casualidad que la participación en el debate político empieza recién a los 18 años, al menos, la posibilidad de elegir y ser elegido y de ejercer una serie de derechos ciudadanos. Sin embargo, si uno revisa el marco normativo vigente detecta que los menores sí responden. Y responden penalmente desde los 14 años.

#### **1.2.2.15.2. ¿CÓMO DEBERÍA SER ESTA REACCIÓN PENAL?**

En mi opinión no se soluciona en nada la distinción penal entre menores y mayores de edad y tratando a uno de manera distinta que a los otros, el problema que aqueja a nuestra sociedad es el control social.

---

<sup>40</sup> Universidad Católica Andrés Bello, Pruebas, procedimientos Especiales y Ejecución Penal, pág. 55, Publicaciones UCAB, Venezuela, 2005.

Algunos defectos que hace que el menor de edad llegue a cometer actos de violencia es porque no expresa un cierto grado de madurez en la cual es fácil de manipular por otras personas.

Según Miguel Melendro en su libro *Estrategias eficaces de intervención socioeducativa con adolescentes en riesgo de exclusión* nos explica porque el menor de edad comete un delito y las causas de la inimputabilidad expresando lo siguiente: “Por pertenencia, contacto e interacción con otros miembros de un grupo social, que hace que en ese proceso de socialización, esa persona pueda acceder, conocer e interiorizar principios y valores que rigen la dinámica de ese grupo social. Por eso, es que una de las causas de inimputabilidad tiene que ser también, por ejemplo, el formar parte o pertenecer a un grupo social diametralmente opuesto porque esa persona no comparte los valores e ideales que rigen la dinámica de un grupo social que luego se plasma en la ley penal. Pero bueno, decía que no creo que la respuesta al problema planteado sea el establecimiento de la edad en la cual se diferencie de imputables e inimputables o mayores y menores. Creo que por el contrario, se debe trabajar con fórmulas escalonadas”<sup>41</sup>.

Una interrogante que la mayoría se hace es ¿A partir de qué edad se debería considerar responsable a una persona? La ley dice 14 años, parece razonable.

Según Enrique Vasquez H. en su libro *Los Niños No Visibles Para el Estado* no explica lo siguiente: “Que cuando se habla de edad en menores de edad para hacerse responsable de sus actos ilícitos, siempre va a ser arbitrario, por eso que al

---

<sup>41</sup> Miguel Melendro, *Estrategias Eficaces de Intervención Socioeducativa con adolescentes en riesgo de exclusión*, Pág. 21, UNED Publicaciones, España, 2015.

adolescente se debe trabajar con etapas, con momentos de madurez o de socialización”<sup>42</sup>.

Otra de las interrogantes es ¿A partir de qué edad se debería considerar plenamente responsable a una persona?, pues hoy en día el Código Penal dice que la responsabilidad penal plena empieza a los 18. Luego se corrige y dice que entre los 18 y 21 hay lo que se conoce como una inimputabilidad restringida ya que existe un lapso de 3 años donde la persona puede seguir madurando. Pero recién a los 21 años, se es plenamente responsable en Derecho Penal.

Hace 3 años atrás la prensa se empezó a ocupar de la situación que se encontraba un menor de edad, un joven sicario Alexander Manuel P.G o más conocido como “Gringasho” se hizo conocido luego de fugar del centro juvenil de Diagnostico de Lima conocido como “Maranguita”, todos los medios de comunicación se ocuparon de los crímenes que había cometido pero nadie se preocupó en investigar el entorno y la situación personal del adolescente, todos buscan que la finalidad sea sancionarlo o reprimirlo y como este caso existen varios adolescentes que necesitan una reformatión y así puedan reinsertarse en la sociedad.

#### **1.2.2.16 ¿QUÉ HACER FRENTE AL PROBLEMA TRATADO?**

Lo primero que cabe alcanzar es que todas nuestras autoridades comprendan las causas del problema. Según todo lo que hemos tratado de plantear, hemos visto que el problema

---

<sup>42</sup> H. Vasquez Enrique, Los Niños no Visibles Para el Estado, Pág. 92, Editorial del Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Perú, 2007.

no es legal, no es de penas más severas o nuevas cárceles para los adolescentes o jóvenes infractores. El problema es esencialmente social, cultural, económico; humano.

¿Cómo solucionar el problema del control social en el tema de las familias quebradas con hijos distribuidos entre los abuelos u otros familiares? Ciertamente que no es con leyes. Hay que actuar previendo nuestra situación de ciudad grande caótica y actuar previendo nuestra gran desigualdad social que se acrecienta a pesar del crecimiento económico del país, agudizando las relaciones intrafamiliares y las relaciones entre culturas diferentes. Ello no significa descuidar la atención de casos de jóvenes sicarios como los de Alexander Manuel P.G. mientras no se prevea lo anterior. Es necesario un mayor control y vigilancia por nuestras autoridades una sincera investigación a través de psicólogos y trabajadores sociales, y un efectivo proceso y juzgamiento a través de nuestros fiscales y jueces. Pero, de ninguna forma conviene cambiar las normas de derecho penal por tales casos. Si excepcionalmente existen adolescentes infractores que actúan como adultos, excepcionalmente también deben ser tratados para su control y recuperación. No es necesario cambiar una norma general, a no ser que ocurra una situación extrema: se multipliquen los jóvenes sicarios tornándose “normal” lo excepcional.

### **1.3 HIPOTESIS**

#### **1.3.1 HIPOTESIS GENERAL**

**En la mayoría de casos el control social informal influye en la conducta penal del adolescente infractor.**

#### **1.3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICO**

**Los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad que provienen de hogares disfuncionales mayormente incurren en la conducta penal como infractores.**

## **II. MÉTODO**

### **2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.**

#### **2.1.1 TIPO DE INVESTIGACION**

El método hipotético-deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético-deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia.

Este método obliga al científico a combinar la reflexión racional o momento racional (la formación de hipótesis y la deducción) con la observación de la realidad o momento empírico (la observación y la verificación).

#### **2.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.**

El diseño de la investigación que se aplicó es Descriptivo Correlacional, este tipo de estudio descriptivo define el grado de relación o asociación no causal existente entre dos variables. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación. Aunque la investigación Correlacional no establece de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno. (Mejía, 2010). Este tipo de investigación descriptiva busca

determinar el grado de relación existente entre las variables, bajo este diseño se describe, en primer lugar las dos variables, en segundo lugar se aplica diseño correlacionado para ver si existe o no relación entre las dos variables, la ecuación del presente diseño es el siguiente:

Dónde:

- M Muestra de investigación
- Ox Variable 1: **control social informal**
- r Coeficiente de correlación
- Oy Variable 2: **conducta penal del adolescente**

La hipótesis se comprobará usando el diseño de investigación. Para tal efecto, se medirá el nivel de correlación existente entre las variables “x” e “y”, recolectando datos mediante uno o más instrumentos de medición y analizando e interpretando los datos.

Finalmente, podemos determinar si se puede comportar la variable “y” en función de la variable “x”.

En cuanto a los métodos utilizados en la presente investigación tenemos:

El método descriptivo – explicativo, porque se analizará los motivos por los cuales no se ha ejercitado la acción penal en los delitos de corrupción de funcionarios.

## 2.2 VARIABLES

### 2.2.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Lugares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• San Martín de Porres</li> <li>• Lima</li> <li>• Puente Piedra</li> <li>• Rímac</li> <li>• Independencia</li> </ul>	1. Hago muchas cosas mal. 2. A menudo el profesor me llama la atención sin razón. 3. Me enfado algunas veces.
Genero	Masculino  Femenino	4. En conjunto, me siento satisfecho conmigo mismo. 6. Mis padres no están contentos con mis notas.
Lugar	Familia  Comunidad  Escuela	7. No me gusta toda la gente que conozco. 8. La dirección del colegio cita a cada momento a mis padres. 9. Nunca estudio en un examen. 12. Prefiero ir con mis amigos que al colegio. 14. siempre hago lo que me dicen mis mayores. 16. Muchos de mis compañeros dicen que soy torpe para los estudios. 17. No me gusta que los profesores me pregunten. 19. Normalmente olvido lo que aprendo.  HABILIDAD SOCIAL 21. No me gusta conversar mucho 22. Soluciono los problemas peleando 23. No me gusta tener visitas en casa 24. Me gusta hacer cosas en equipo 26. Me desagradan los grupos de personas 28. Es difícil comprender a las personas. 29. Tengo temor de mostrar mis emociones 30. Si demuestro amistad la gente se aprovecha de mi  EMPATIA 34. Si un amigo se enferma lo visito 35. Ayudo a mis compañeros cuando puedo 36. Confío fácilmente en la gente 37. Me molesta que me aconsejen 39. Cuando alguien tiene un defecto me burlo de él 42. La gente es mala 43. Paso solo durante mucho tiempo normalmente

### 2.2.2 VARIABLE DEPENDIENTE

DIMENSIONES	INDICADORES
Social	Habilidad social Empatía
Psicológico	Autoestima

### 2.3 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.

La población de nuestra investigación presenta los siguientes datos:

DISTRITOS	N° DE CRIMENES REALIZADOS POR ADOLESCENTES
SAN MARTIN DE PORRES	20 (alto)
LIMA	10 (medio)
PUENTE PIEDRA	10 (medio)
RIMAC	10 (medio)
INDEPENDENCIA	10 (medio)

Para determinar el tamaño de la muestra recurrimos a la ecuación para el cálculo muestral, veamos:

$$N = \frac{Z^2 \times (P \times Q \times N)}{E^2 \times (N - 1) Z^2 \times P \times Q}$$

Donde:

Z : desviación estándar según el nivel de confianza ( Z = 1.96)

E margen de error ( 5 % = 0.05)

P : Probabilidad de ocurrencia de los casos ( p = 0.5)

q : Probabilidad de no ocurrencia de los casos ( q = 0.5)

N : Tamaño del Universo ( N = 240)

N : Tamaño óptimo de la muestra

$$N = \frac{(1.96)^2 \times (0.5 \times 0.5 \times 240)}{(0.05)^2 \times (120 - 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$N = 60$$

**La muestra será 60**

## **2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS**

### **ENCUESTA.-**

Se encuestará en forma aleatoria, respetando los criterios metodológicos para determinar sus términos, y para ello se realizó a los procuradores públicos y funcionarios públicos mediante un cuestionario de preguntas.

### **FICHAJE DE INFORMACION DOCTRINARIA.-**

En la presente investigación se elaboraron fichas bibliográficas, para guardar información obtenida en las diversas obras consultadas para analizarlas, procesarlas e interpretarlas de acuerdo a los criterios metodológicos.

### **FUENTES DE RECOLECCION DE DATOS.-**

Fichaje de información doctrinaria utilizando el sistema de Harvard, nota de pie de página.

Entrevista personal a los procuradores públicos y funcionarios públicos

Fichas bibliográficas

Internet

## **2.5. TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.-**

### **MATRIZ DE DATOS.-**

POBLACION: Adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad

MUESTRA: X adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad

## UTILIZACION DEL PROCESADOR COMPUTARIZADO.-

Utilización del procesador sistematizado computarizado:  
SPSS, versión 9.9

## PRUEBAS ESTADISTICAS.-

Las pruebas estadísticas se realizaron conforme a la estadística inferencial, para lo cual se realizó la contrastación de hipótesis.

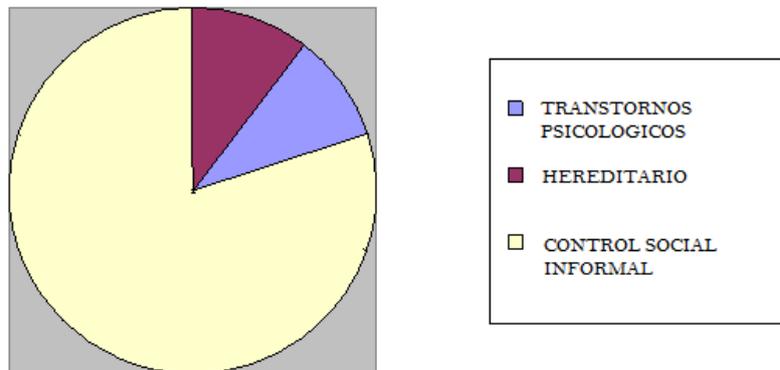
### III. RESULTADOS

#### 3.1. PRESENTACION DE RESULTADOS.-

##### 3.1.1. CONTRASTACION DE HIPOTESIS.-

La hipótesis general se ha contrastado y verificado en el porcentaje del 100%

**Obsérvese el siguiente cuadro:**



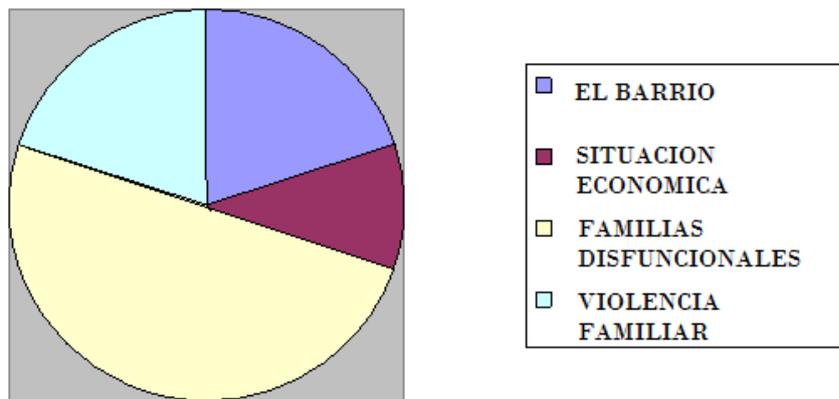
#### **ANALISIS COMPLETO DEL DIAGRAMA:**

En este punto se analizará que en un grupo de 60 personas entre abogados y trabajadores públicos podemos ver que el 80% sostiene que el control social informal influye en la conducta de la mayoría de los adolescentes, el 10% sostiene que la conducta del infractor penal

se da por trastornos psicológicos y el otro 10% sostiene que la conducta del adolescente infractor penal se da de manera hereditaria

La hipótesis específica se ha contrastado y verificado en el porcentaje del 100%

**Obsérvese el siguiente cuadro:**



**ANALISIS COMPLETO DEL DIAGRAMA:**

En este punto se analizara que en un grupo de 60 personas entre abogados y trabajadores públicos podemos ver que el 50% de ellos sostienen que adolescentes de familias disfuncionales se vuelven infractores penales, el 20% de ellos sostienen que el barrio convierte al adolescente un infractor penal, el 20% sostiene que la violencia familiar que se sufre el adolescente lo convierte en infractor penal y por último el 10% sostiene que la situación económica se encuentra el adolescente lo convierte en infractor penal

### **3.2. DISCUSION.-**

Indiscutiblemente que ha quedado demostrado que el control social informal existente en nuestra sociedad en la cual incluye todos los tipos de clases sociales

El presente trabajo de investigación me ha permitido verificar el alto nivel de influencia que tiene el control social informal en los adolescentes.

Asimismo, entender los motivos por los cuales los adolescentes llegan a cometer diversas acciones penales y también cuales son los elementos que influyen en su accionar.

Del mismo modo se ha podido descubrir los actos penales más comunes cometidos por adolescentes, además como un factor importante que es la familia llega a predominar en su conducta.

### **3.3. CONCLUSIONES.-**

1.- Se ha probado la hipótesis general al 100% en el sentido que el control social informal lleva a cabo un desorden psicológico y un comportamiento desviado en el adolescente que influye en él.

2.- Se ha probado la hipótesis específica al 100% al considerarse que adolescentes que provienen de hogares disfuncionales mayormente incurrir en la conducta penal como infractores por el hecho que no cuentan con recursos económicos para sustentar los gastos del hogar ya que la mayoría de ellos quedan a cargo de uno de los padres que no cubre todas las necesidades del menor, además estos adolescentes no cuentan con ciertas reglas cuenta una familia.

3.- El principio, derecho y garantía del debido proceso posibilita el ejercicio de los demás derechos fundamentales del adolescente durante la intervención penal y si se constituye como una verdadera garantía frente a la arbitrariedad, por su carácter instrumental, polivalente y expansivo.

4.- En la mayoría de los procesos seguidos contra adolescentes en conflicto con la Ley Penal, se incumplen las normas que regulan el debido proceso durante la etapa policial, fiscal, juzgamiento y ejecución de las sanciones aplicadas a los adolescentes, tanto en su faz sustantiva como adjetiva, vulnerándose sus derechos humanos específicos en todas estas instancias por medio de decisiones arbitrarias y transgresión de sus garantías procesales, debido a causas de carácter normativo, deficiente regulación normativa cognitivo inadecuada capacitación y comprensión de los operadores de la doctrina de la protección integral y operativo funcional incumplimiento de funciones de garantía de parte de los operadores.

5.- Las deficiencias en la redacción de la legislación peruana en materia de adolescentes infractores inciden en la interpretación garantista del debido proceso y en su respeto, pues regulan un proceso autoritario, inquisitivo y que además no establece normas específicas que potencialicen el respeto de los derechos que contienen el debido proceso por parte de los operadores

### **3.4. RECOMENDACIONES.-**

1.- El Estado debe brindar apoyo a los adolescentes infractores penales y a sus familiares, lograr una enseñanza de valores y de comportamientos en ellos

2.- Se necesita mejor educación en colegios públicos y privados y así desde su niñez logren tener metas y aspiraciones alejadas de la delincuencia.

3.- La policía tiene que ejercer acciones preventivas como represivas, en la cual para lograr efectividad, se realice un trabajo conjunto con otras entidades y desempeñar una acción con respecto al presente tema, Entre los interlocutores que pueden colaborar con la policía de modo significativo, cabe citar los servicios sociales, los centros escolares, los habitantes de la zona considerada, las organizaciones de voluntariado, una colaboración entre diversos entes públicos y privados permite llevar a cabo acciones de prevención.

4.- El estado debe proporcionar actividades a través de las municipalidades en favor del fomento a la unión familiar.

#### IV.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.-

- ✓ AGUSTÍN W. RODRÍGUEZ Y BEATRIZ GALETTA DE RODRÍGUEZ, Fundamentos de Derecho Penal y Criminología, Editorial Juris.
- ✓ ARMAS CAMINO PEDRO AARÓN; ALIAGA LODTMANN CLUBER FERNANDO; ALIAGA LODTMANN JUAN EDWIN, La Investigación del Delito (Teoría General) La Investigación técnica y científica del delito.
- ✓ CFR. BARLETTA, MARÍA. Curso Derechos de la Niñez y Adolescencia. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ✓ CFR. JIMÉNEZ, NYDIA. Causas de Criminalidad en los menores, Pontificia Universidad Javeriana.
- ✓ CHINCHILLA LAURA, Seguridad Ciudadana en América Latina, siglo veintiuno editores.
- ✓ DRA CARRERA PALAO ROSA, Medicina Legal y Criminología, A.F.A Editores Importadores
- ✓ ELÍAS CARRANZA, Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe, Siglo Veintiuno Editores.
- ✓ FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN, Niñez y Adolescencia III informe sobre derechos humanos, Trama Editorial.
- ✓ GARCÍA- PABLOS DE MOLINA, ANTONIO en “Derecho Penal, Introducción”, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid.
- ✓ HURTADO POZO JOSÉ, Derecho Penal y Pluralidad Cultural, Fondo Editorial pontificia Universidad Católica.
- ✓ HURTADO POZO JOSÉ, La reforma del Proceso Penal Peruano, Pontificia Universidad Católica del Perú Fondo Editorial.
- ✓ H. VASQUEZ ENRIQUE, Los Niños no Visibles Para el Estado, Editorial del Centro de Investigación de la Universidad del Pacifico.
- ✓ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, Registro Nacional de Denuncia de Delitos y Faltas en las Dependencias Judiciales y Policiales en el año 2014 – 2015, Editorial INEI.
- ✓ JOSE ANTONIO CARO JOHN, Diccionario de Jurisprudencia Penal – definiciones y conceptos de derecho penal, Editorial Grijley.

- ✓ LAURA ZUÑIGA RODRIGUEZ, Política Criminal, Colex Editorial.
- ✓ LEMLIJ MOISES, Reflexiones sobre la violencia, Cauces Editores.
- ✓ MIGUEL CARBONELL; WISTANO LUIS OROZCO; RODOLFO VÁZQUEZ, Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América latina, ITAM excelencia académica.
- ✓ MIGUEL MELENDRO, Estrategias Eficaces de Intervención Socioeducativa con adolescentes en riesgo de exclusión, UNED Publicaciones.
- ✓ M. DEL PILAR MARTIN RÍOS, Víctima y Justicia Penal, Editorial Atelier Libros Jurídicos.
- ✓ PLACIDO, ALEX "Filiación y Patria Potestad", Gaceta Jurídica.
- ✓ R.F. JARECCA, Comentarios al Código Civil; Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes, editorial san marcos EIRL.
- ✓ SALVADOR IGLESIAS MACHADO, Consideraciones de Política Criminal Globalización en la violencia juvenil y actuación de los poderes públicos, Editorial DYKINSON.
- ✓ SANTOS ALFONSO SILVA SERNAQUÉ, Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes y la Legislación Internacional, Editorial barco de papel.
- ✓ SANTOS ANAYA, MARTIN "Las Pandillas Juveniles en el Contexto de la Historia de sus barrios y de la Estructura Social, ensayo Flecha Azul.
- ✓ TORRES DEL MORAL, Principios de Derecho Constitucional Español, editorial UCM.
- ✓ UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO, Pruebas, procedimientos Especiales y Ejecución Penal, Publicaciones UCAB.
- ✓ VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe "Lecciones de Derecho Penal" Editorial Cuzco.

#### PAGINAS WEB:

- ✓ CRIMINOLOGIA, PRESENTE Y FUTURO
  - [http://porticolegal.expansion.com/pa\\_articulo.php?ref=131](http://porticolegal.expansion.com/pa_articulo.php?ref=131)
- ✓ CRIMINOLOGIA: DEFINICIÓN

- <http://www.estudiocriminal.eu/criminologia.htm>
- ✓ CRIMINOS GENERAL
  - <http://criminosgeneral.blogspot.com/>
- ✓ Antonio V. Jaquez López
  - <http://www.homerolajara.com/2014/05/el-ideal-de-proteger-y-servir.html>

### MARCO NORMATIVO

- ✓ CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO N°1204 QUE MODIFICA EL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA REGULAR LAS SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y SU EJECUCIÓN.

## ANEXOS.-

### 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA: " EI CONTROL SOCIAL INFORMAL COMO FACTOR DE INFLUENCIA EN EL ADOLESCENTE INFRACTOR PENAL".

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES								
<p><b>Problema principal:</b></p> <p>¿De qué manera el control social informal influye en la conducta penal del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años de edad?</p>	<p>Establecer de qué manera el control social informal influye en la conducta penal del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años de edad.</p>	<p>En la mayoría de casos el control social informal influye en la conducta penal del adolescente infractor.</p>	<p><b>Variable: (X) Control social informal</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 50%;">DIMENSIONES</th> <th style="width: 50%;">INDICADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lugar</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>San Martin de Porres</li> <li>Lima</li> <li>Puente Piedra</li> <li>Rímac</li> <li>Independencia</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Genero</td> <td> <p>Masculino</p> <p>Femenino</p> </td> </tr> <tr> <td>Relación</td> <td> <p>Familia</p> <p>Comunidad</p> <p>Escuela</p> </td> </tr> </tbody> </table>	DIMENSIONES	INDICADORES	Lugar	<ul style="list-style-type: none"> <li>San Martin de Porres</li> <li>Lima</li> <li>Puente Piedra</li> <li>Rímac</li> <li>Independencia</li> </ul>	Genero	<p>Masculino</p> <p>Femenino</p>	Relación	<p>Familia</p> <p>Comunidad</p> <p>Escuela</p>
DIMENSIONES	INDICADORES										
Lugar	<ul style="list-style-type: none"> <li>San Martin de Porres</li> <li>Lima</li> <li>Puente Piedra</li> <li>Rímac</li> <li>Independencia</li> </ul>										
Genero	<p>Masculino</p> <p>Femenino</p>										
Relación	<p>Familia</p> <p>Comunidad</p> <p>Escuela</p>										
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>									
<p>¿De qué manera la familia influye en la conducta penal de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad?</p>	<p>Establecer como la familia logra tener un rol importante en el adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años.</p>	<p>Los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad que provienen de hogares disfuncionales mayormente incurrir en la conducta penal como infractores.</p>									
	<p>Determinar la importancia del control social informal en el adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años.</p>		<p><b>Variable: (Y) Conducta Penal del Adolescente</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 50%;">DIMENSIONES</th> <th style="width: 50%;">INDICADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Social</td> <td>Habilidad social</td> </tr> <tr> <td>Psicológico</td> <td> <p>Autoestima</p> <p>Comportamiento</p> </td> </tr> <tr> <td>Normativo</td> <td>Datos y percepción del adolescente</td> </tr> </tbody> </table>	DIMENSIONES	INDICADORES	Social	Habilidad social	Psicológico	<p>Autoestima</p> <p>Comportamiento</p>	Normativo	Datos y percepción del adolescente
DIMENSIONES	INDICADORES										
Social	Habilidad social										
Psicológico	<p>Autoestima</p> <p>Comportamiento</p>										
Normativo	Datos y percepción del adolescente										
	<p>Conocer la personalidad del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años.</p>										

## 02. INSTRUMENTOS

### VI. CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN.

La ejecución del presente proyecto de investigación se realizará de acuerdo al presente cronograma.

#### CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN Y LA TESIS. 2014-2016

ACTIVIDAD	TIEMPO			
	2014	2015		2016
	E a D	E-F-M-A-M	J-JUL-A-S-O-N-D	M-A-M-J
1. Elaboración del Plan de Investigación	X			
2. Elaboración y prueba de los instrumentos	X	X		
3. Recolección de los datos	X	X		
4. Tratamiento de los datos			X	
5. Análisis de las informaciones		X	X	
6. Contratación de hipótesis y formulación de conclusiones		X	X	
7. Formulación de propuestas de solución			X	
8. Elaboración del informe final			X	
9. Corrección del informe final			X	
10. Presentación				X
11. Correcciones				X
12. Sustentación				X

Fuente: Alejandro E. Caballero Romero: *Innovaciones en las Guías Metodológicas*, p.

**ENCUESTA.-**

Dirigido a abogados y funcionarios públicos

Sírvase absolver la siguiente encuesta y a continuación cumpla con llenar sus datos.

Edad.....

Trabajo.....

Distrito donde reside.....

Lea detenidamente cada pregunta y marque la alternativa de respuesta que considere conveniente.

1.- ¿Considera usted que en la mayoría de casos el control social informal influye en la conducta del adolescente infractor?

a.- Si b.- No

2.- ¿Considera usted que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad que provienen de hogares disfuncionales mayormente incurren en la conducta penal como infractores?

a.- Si b.- No

3.- ¿A qué edad considera que generalmente los menores de edad se inician en la conducta penal como infractores?

.....

4.- ¿ De qué condición social económica son los menores que incurren en la conducta penal como infractores?

a.- Alta b.- Media alta c.- media d.- baja e.- Muy baja

5.- ¿Qué tipo de conductas incurren los menores como infractores?

.....